



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

ESTUDIO PREVIO - CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

En cumplimiento de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021 y el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Mediante el Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011, se creó la Unidad Administrativa Especial denominada PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC), de orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, encargada de la administración y manejo del Sistema de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC) y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Dentro del citado Decreto, en su artículo 2 establece las funciones de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC), así:

- 1. Administrar y manejar el Sistema de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC), así como reglamentar el uso y el funcionamiento de las áreas que lo conforman, según lo dispuesto en el Decreto-Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios.*
- 2. Proponer e implementar las políticas y normas relacionadas con el Sistema de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC).*
- 3. Formular los instrumentos de planificación, programas y proyectos relacionados con el Sistema de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC).*
- 4. Adelantar los estudios para la reserva, alinderación, delimitación, declaración y ampliación de las áreas del Sistema de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC).*
- 5. Sugerir al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible las políticas, planes, programas, proyectos y normas en materia del Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP.*
- 6. Coordinar la conformación, funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, de acuerdo con las políticas, planes, programas, proyectos y la normativa que rige dicho Sistema.*

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

7. *Otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC) y emitir concepto en el marco del proceso de licenciamiento ambiental de proyectos, obras o actividades que afecten o puedan afectar las áreas del Sistema de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC), conforme a las actividades permitidas por la Constitución y la ley.*
8. *Adquirir por negociación directa o expropiación los bienes de propiedad privada, los patrimoniales de las entidades de derecho público y demás derechos constituidos en predios ubicados al interior del Sistema de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC) e imponer las servidumbres a que haya lugar sobre tales predios.*
9. *Liquidar, cobrar y recaudar conforme a la ley, los derechos, tasas, multas, contribuciones y tarifas por el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables de las áreas del Sistema de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC) y de los demás bienes y servicios ambientales suministrados por dichas áreas.*
10. *Recaudar, conforme a la ley, los recursos por concepto de los servicios de evaluación y seguimiento de los permisos, las concesiones, las autorizaciones y los demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos por la ley y los reglamentos.*
11. *Proponer, conjuntamente con las dependencias del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las políticas, regulaciones y estrategias en materia de zonas amortiguadoras de las áreas del Sistema de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC).*
12. *Administrar el registro único nacional de áreas protegidas del SINAP.*
13. *Ejercer las funciones policivas y sancionatorias en los términos fijados por la ley.*
14. *Recomendar e implementar estrategias de sostenibilidad financiera para la generación de recursos, que apoyen la gestión del organismo.*
15. *Las demás que le estén asignadas en las normas vigentes y las que por su naturaleza le correspondan o le sean asignadas o delegadas por normas posteriores.*

En igual sentido dentro de la estructura de Parques Nacionales Naturales de Colombia (PNNC), se estableció que la misma cuenta con la Dirección General y las Subdirecciones de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, de Sostenibilidad y Negocios Ambientales, Subdirección Administrativa y Financiera, las Direcciones Territoriales y los Órganos de Asesoría y Coordinación.

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

En el marco de lo señalado anteriormente Parques Nacionales Naturales de Colombia mediante Resolución N.º 029 del 07 de octubre de 2011, estableció la organización de las Direcciones Territoriales y determinó la adscripción de las áreas del Sistema de Parques Nacionales. En este sentido Parques Nacionales Naturales de Colombia cuenta a partir de la fecha de expedición del acto administrativo referido, con las siguientes seis Direcciones Territoriales: Caribe, Pacífico, Andes Occidentales, Andes Nororientales, Amazonía y Orinoquía.

En el marco de la estructura organizacional de Parques Nacionales Naturales de Colombia – PNNC, la **Dirección Territorial Orinoquía** tiene bajo su jurisdicción varias áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, entre las cuales se encuentran el Parque Nacional Natural El Tuparro, Parque Nacional Natural Sierra de la Macarena, Parque Nacional Natural Chingaza, Parque Nacional Natural Sumapaz, Parque Nacional Natural Tinigua, Parque Nacional Natural Cordillera de los Picachos y el Distrito de Manejo Integrado Cinaruco y Serranía de Manacacías.

El **Parque Nacional Natural Sumapaz**, con una extensión aproximada de 210.739 hectáreas, alberga ecosistemas estratégicos de páramo y bosque andino, los cuales cumplen funciones ecológicas fundamentales como la regulación hídrica, el almacenamiento de carbono, la conservación de suelos y la protección de la biodiversidad. Su localización en la cordillera oriental colombiana, en un rango altitudinal entre 700 y 4.250 msnm, le confiere un alto valor ambiental y estratégico para el país.

Para el cumplimiento de las funciones misionales de PNNC en esta área protegida, el Parque cuenta con infraestructura administrativa y operativa que permite el desarrollo de actividades de control y vigilancia, seguimiento ambiental, gestión territorial y articulación institucional. Dentro de estas infraestructuras se encuentra la **Sede Administrativa y Operativa Los Pinos**, la cual constituye un soporte fundamental para el desarrollo de las actividades administrativas y operativas del área protegida.

Dicha sede corresponde a una edificación de dos niveles con espacios funcionales destinados a actividades administrativas, logísticas y de apoyo operativo, construida mediante un sistema constructivo liviano con elementos en fibrocemento, madera y estructura metálica, características propias de edificaciones ubicadas en zonas rurales de alta montaña.

No obstante, como resultado de la visita técnica realizada por el Grupo de Infraestructura de PNNC en el mes de febrero de 2026, se evidenció la necesidad

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

de adelantar obras de adecuación orientadas a mejorar las condiciones de funcionalidad, seguridad y habitabilidad de la infraestructura, garantizando así su adecuada operación y prolongación de su vida útil.

En atención a lo anterior, PNNC adelanta el proceso de **licitación pública LP-NC-003-2026**, cuyo objeto es: *"SC12-3299011-2_1-054 Realizar las obras de adecuación de la Sede Administrativa y Operativa Los Pinos, infraestructura perteneciente al Parque Nacional Natural Sumapaz, en el marco del proyecto de mejoramiento de la infraestructura física en los Parques Nacionales Naturales de Colombia y sus áreas protegidas a nivel nacional"*.

Dado que el resultado de dicho proceso corresponde a la celebración de un contrato de obra pública, y en consideración a su alcance técnico, complejidad y cuantía, se hace necesario garantizar un adecuado seguimiento y control mediante la contratación de una interventoría integral, independiente del contratista de obra y de la entidad contratante.

En efecto, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales tienen la obligación de ejercer el control y vigilancia de la ejecución de los contratos, con el fin de asegurar el cumplimiento de los fines de la contratación estatal. Así mismo, el artículo 32 de la citada norma, modificado por la Ley 1150 de 2007, establece que en los contratos de obra celebrados como resultado de procesos de licitación pública, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables.

De igual forma, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 dispone que las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado, a través de mecanismos de supervisión o interventoría, con el propósito de proteger la moralidad administrativa, prevenir actos de corrupción y garantizar la transparencia en la gestión contractual.

En este contexto, se hace indispensable la contratación de una interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo, que permita ejercer un seguimiento integral sobre la ejecución del contrato de obra, verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la calidad de los materiales y procesos constructivos, el avance físico y financiero del proyecto, la adecuada gestión de riesgos, el cumplimiento de la normativa aplicable y la correcta utilización de los recursos públicos.

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

La interventoría deberá garantizar, entre otros aspectos, la verificación permanente del cumplimiento de las condiciones contractuales, el control de calidad de las obras, la revisión y aprobación de actas, informes y soportes técnicos, el seguimiento al cronograma de ejecución, la formulación de recomendaciones técnicas y la adopción oportuna de medidas correctivas frente a desviaciones o contingencias que se presenten durante la ejecución del contrato.

Así mismo, considerando que el proyecto se ejecutará en una sola etapa y en un entorno ambientalmente sensible, como lo es el Parque Nacional Natural Sumapaz, se requiere un acompañamiento técnico permanente y especializado que asegure la adecuada articulación entre la ejecución de las obras y la protección de los valores ambientales del área protegida.

En consecuencia, y con el fin de garantizar la selección objetiva de un consultor idóneo, PNNC adelantará el proceso de contratación de la interventoría mediante la modalidad de Concurso de Méritos Abierto, conforme a lo establecido en la normativa vigente en materia de contratación estatal. Lo anterior permitirá asegurar que la ejecución del contrato de obra cuente con un control integral, independiente y especializado, orientado al cumplimiento de los principios de economía, eficiencia, eficacia, transparencia y responsabilidad que rigen la función administrativa.

2. OBJETO A CONTRATAR

SC12-3299011-2_1-055 Contratar interventoría integral técnica, administrativa, financiera, ambiental y jurídica para el contrato cuyo objeto es: Realizar las obras de adecuación de la Sede Administrativa y Operativa Los Pinos, infraestructura perteneciente al Parque Nacional Natural Sumapaz, en el marco de las sedes adecuadas del proyecto de mejoramiento de la infraestructura física en los Parques Nacionales Naturales de Colombia y sus áreas protegidas a nivel nacional.

2.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones y requisitos técnicos mínimos se encuentran relacionados dentro del **ANEXO 1 - ANEXO TÉCNICO Y ESPECIFICACIONES ESENCIALES** al presente documento, en el cual se han incorporado las características del servicio requerido por la entidad. En dicho anexo se relaciona el lugar de entrega, cantidades y demás aspectos relacionados que les permiten a los proponentes interesados tener todos los elementos necesarios para presentar su propuesta.

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

2.1.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se enmarca en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

Tabla 1 Clasificación UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
81101500	Servicios basados en Ingeniería, investigación y tecnología.	Servicios profesionales en Ingeniería y Arquitectura.	Ingeniería Civil y Arquitectura.
80101600	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos.	Servicios de asesoría de gestión.	Gerencia de Proyectos.
84111600	Servicios Financieros y de Seguros.	Servicios de contabilidad y auditorías.	Servicios de auditoría.
80121700	Servicio de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos.	Servicios legales.	Servicios de responsabilidad civil.

2.2. OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR

2.2.1. OBLIGACIONES DE CARÁCTER JURÍDICO

1. Verificar el cumplimiento de los requisitos para el inicio de ejecución del contrato de obra, previo a la firma del acta de inicio del mismo.
2. Suscribir junto con el Contratista y el Supervisor el Acta de inicio de la obra.
3. Solicitar al contratista de obra informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.
4. Asistir a las reuniones de verificación del avance de la obra.

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

5. Llevar un registro de las actas de las reuniones para la verificación del avance de la obra y remitirlas oportunamente a la entidad.
6. Proyectar el acta de liquidación del contrato de obra, que le entregue el contratista, una vez se haya suscrito el acta de entrega final de la obra, anexando todos los soportes del caso y luego del aval de la entidad suscribir la misma.
7. Emitir concepto sobre la pertinencia para suscribir de adición, prórroga, modificación, suspensión, y de reinicio del contrato de obra.
8. Velar y exigir que se mantengan vigentes las garantías constituidas en virtud del contrato de obra y su ampliación o prórroga cuando ello sea necesario.
9. Emitir las certificaciones de los cumplimientos parciales de las obligaciones del contratista para efectos del pago de las actas parciales del valor de la obra.
10. Comunicar por escrito al Ordenador del Gasto y al supervisor, cualquier incumplimiento total o parcial de las obligaciones del contratista para que este tome las medidas a las que haya lugar, tales como la imposición de multas, la declaración de terminación unilateral, la declaración de caducidad, el hacer efectiva la cláusula penal o la garantía única de cumplimiento, según sea el caso, y aportando los soportes y/o justificaciones que correspondan.
11. Constatar, antes de emitir certificación o informe para el pago de las cuentas parciales, que el contratista se encuentra al día en el pago de sus obligaciones parafiscales y en sus aportes al sistema de seguridad social, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias.
12. Aplicar la documentación que hace parte integral del contrato de obra.
13. Conocer las obligaciones a cargo del contratista de obra y de la entidad, así como los riesgos que asume cada parte dentro del contrato.
14. Verificar que el personal de trabajo del contratista se encuentre afiliado a una aseguradora de riesgos laborales, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen.
15. Atender todas las consultas del Contratista sobre la interpretación y alcance del pliego de condiciones, resolviéndolas en cuanto sea de

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

competencia de la Interventoría o trasladándolas a Parques Nacionales, adjuntando el concepto respectivo.

16. Sustentar ante la entidad los procesos sancionatorios que se deriven de los incumplimientos que puedan surgir del contrato de obra y acompañar a la misma durante los procesos de presunto incumplimientos que se adelanten.

17. Cumplir con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, respecto al personal requerido por la entidad para el desarrollo del objeto contractual, siendo esta provisión no inferior al 5%. Para la verificación del cumplimiento de la condición desde el inicio y durante la ejecución del contrato, se deberá remitir la documentación soporte con los anexos al Supervisor del contrato el cual realizará la respectiva verificación de los documentos que acrediten alguna de las condiciones señaladas en el citado artículo.

18. Velar por el cumplimiento de la normatividad aplicable a la ejecución de la obra objeto de la interventoría.

19. Cumplir con las demás obligaciones de carácter jurídico.

2.2.2. OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO

1. Emitir máximo al tercer (3) día calendario de recibido el análisis de precios unitarios, el documento de observaciones al contratista de obra con copia a PNNC. El interventor deberá verificar que las observaciones sean atendidas por el contratista de obra en un plazo no mayor a dos (02) días calendario. Si no hay lugar a observaciones, la interventoría emitirá la aprobación máxima al tercer (3) día calendario de recibido los APUS.
2. Verificar que el contratista durante el plazo del contrato de obra ponga a disposición toda la maquinaria y equipos requeridos y necesarios para la correcta ejecución del mismo, los cuales deben estar en buen estado de funcionamiento.
3. Velar y exigir que el contratista proporcione el personal profesional, técnico y auxiliar que propuso en su oferta técnica y verificar el cumplimiento del tiempo de dedicación exigido en el pliego de condiciones de la licitación.
4. Revisar y aprobar junto con el supervisor el programa de ejecución de las actividades, así como cualquier modificación o ajuste al mismo, teniendo en cuenta el plazo de ejecución del contrato.

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

5. Exigir que los procedimientos y actividades se realicen de acuerdo a lo señalado en el anexo técnico de obra e interventoría.
6. Mantener en el archivo digital el juego completo de planos, esquemas y registros fotográficos del antes, durante y después, actualizados que muestran el desarrollo de los trabajos y los avances de los estudios diseños y obra en forma comparativa con los programas propuestos por el contratista.
7. Emitir concepto debidamente justificado y soportado de las solicitudes del contratista, relacionadas con las necesidades de supresión de obra o de cantidades de obra, de la realización de mayores cantidades de obras, de obras adicionales y/o complementarias propias del objeto del contrato, así como las prórrogas al plazo convenido. Dicho concepto y justificación deberá hacerse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud del contratista.
8. Verificar la calidad de las obras, medir sus cantidades y aprobar todo el ítem terminado satisfactoriamente, de acuerdo al anexo técnico para su respectivo pago.
9. Aprobar los ítems no previstos y las mayores cantidades de obra según sea el caso. Para avalar los ítems no previos y las mayores cantidades de obra el interventor tendrá en cuenta como mínimo tres (3) cotizaciones de las que presente el contratista de obra.
10. Constatar la calidad de los materiales utilizados en la obra, solicitando y verificando los resultados de los muestreos y análisis que se les realicen y de los resultados de los ensayos de laboratorio realizados en campo; con el fin de que se ajusten a las especificaciones técnicas o condiciones mínimas exigidas en los pliegos de condiciones, a la oferta presentada y los requisitos mínimos exigidos en las normas técnicas obligatorias nacionales o internacionales, dichas labores incluyen revisión de los resultados de los informes correspondientes a la toma de muestras, con el fin de corroborar la calidad y el cumplimiento de las normas reguladoras.
11. Presentar los informes técnicos que den soporte a los presuntos incumplimientos parciales o totales del objeto y de las obligaciones a cargo del contratista.
12. Hacer seguimiento al plan de aseguramiento integral de la obra.
13. Elaborar su propio programa de trabajo y someterlo a la aprobación de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

14. Autorizar los pagos de avance y ejecución de todos los ítems cuando estos se encuentren debidamente recibidos y revisados.
15. Revisar y aprobar los precios unitarios nuevos que se generen en la ejecución del contrato verificando que se encuentren dentro de los precios del mercado y que estén justificados técnicamente.
16. Atender toda consulta técnica respecto a la correcta interpretación de las especificaciones y lineamientos operativos. Así mismo, debe estudiar y conceptuar sobre los requerimientos de carácter técnico presentados por el contratista que no impliquen modificaciones formales al contrato.
17. Justificar y solicitar a la Entidad Estatal las modificaciones o ajustes que requiera el contrato.
18. Impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado.
19. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de los estudios previos y de la naturaleza del contrato.

2.2.3. OBLIGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO

1. Asistir y participar en los Comités de seguimiento de la obra, los cuales se deberán realizar semanalmente, convocar y asistir a dichas reuniones, deliberar y decidir sobre el avance del contrato, levantar y suscribir las actas sobre los temas tratados en ellas, y comprobar el cumplimiento de lo decidido.
2. Llevar los registros diarios en la bitácora o libro diario de obra (debe estar suscrito además por el residente de obra), sobre los hechos de importancia y los aspectos positivos y negativos de las diferentes actividades durante el desarrollo del contrato.
3. Presentar al supervisor del contrato un informe mensual de interventoría, en el cual se dejará la información del avance técnico, administrativo y financiero de la obra. Este informe se presentará dentro de los días (08) primeros días de cada mes.
4. Presentar al supervisor del contrato un informe semanal de interventoría, en el cual se dejará la información del avance técnico, administrativo y financiero de la obra de manera resumida acorde a los acontecimientos del periodo registrado. Este informe se presentará durante el comité semanal de seguimiento e inmediatamente deberá ser remitido a la supervisión.

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

5. Presentar al supervisor del contrato un informe final de interventoría que debe contemplar todos los aspectos relacionados con la ejecución de la totalidad del contrato y que incluye adicionalmente, el acta de entrega final de la obra debidamente firmada por las partes, todas las actas suscritas en los comités de seguimiento, y el acta de liquidación del contrato de obra, en donde consten las cantidades de obra contratadas y las efectivamente construidas.
6. Atender los requerimientos que le haga el supervisor y/o el apoyo a la supervisión, tendientes a una correcta ejecución del contrato de obra.
7. Exigir al contratista la información que considere necesaria durante la ejecución del contrato y dentro del término de su vigencia y que este esté obligado a suministrarle, de conformidad con el marco del contrato de obra.
8. Acordar con Parques Nacionales Naturales de Colombia, la organización y dedicación de los recursos técnicos y administrativos necesarios, para lograr que la ejecución del contrato se realice de acuerdo a las condiciones particulares del mismo.
9. Informarse sobre la organización, normas y procedimientos internos de Parques Nacionales Naturales de Colombia, relacionados con el manejo del respectivo contrato.
10. Llevar en forma ordenada el archivo de la Interventoría para ser entregado a Parques Nacionales Naturales de Colombia, cuando éste lo requiera. En todo caso dicho archivo deberá ser entregado al momento de la liquidación del contrato.
11. Hacer seguimiento al plan de salud ocupacional propuesto por el contratista en su plan de gestión integral del contrato.

2.2.4. OBLIGACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

1. Verificar los precios unitarios cobrados por el contratista en cada acta parcial de entrega con los precios unitarios ofrecidos por el mismo en su propuesta económica, y con cualquier precio pactado luego de la firma del contrato, correspondientes a ítems de obra inicialmente no previstos se deben revisar y aprobar por el interventor y presentar al supervisor para el trámite correspondiente.

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

2. Hacer seguimiento del plan de flujo de inversión del valor pagado del contrato, con la finalidad de no sobrepasar su valor y tener el control del caso.
3. Revisar y aprobar las solicitudes de pago, formuladas por el contratista y llevar un registro cronológico de los pagos y ajustes económicos del contrato, de acuerdo con las actas de entrega parcial.
4. Efectuar el balance económico de ejecución del contrato de obra durante su desarrollo hasta su liquidación.
5. Hacer seguimiento y aprobación de las actividades de obra no previstas junto a las mayores y menores cantidades, para evitar sobre costos en la ejecución.

2.2.5. OBLIGACIONES DE CARÁCTER AMBIENTAL

1. Velar por el cumplimiento del plan de manejo ambiental presentado por el contratista en su plan de gestión integral e informar al CONTRATANTE sobre su incumplimiento.
2. Sugerir las medidas preventivas, correctivas o compensatorias necesarias para que la obra genere el menor impacto ambiental negativo posible.
3. Hacer un seguimiento de la aplicación oportuna y adecuada de las medidas de mitigación que sugiera por parte del contratista
4. Verificar la adecuada recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos y/o líquidos que se generen con la ejecución de la obra.
5. Exigir la señalización ambiental y el aislamiento de las obras para efectos de protección del medio ambiente, de las personas y sus bienes.
6. Verificar que el contratista de la obra cuenta con la existencia de canteras u otras fuentes de extracción de material requerido para el proyecto, y que cuenta con permisos mineros y ambientales.
7. Exigir que el impacto o daño ambiental sea el mínimo que pueda tener la misma obra, sobre los funcionarios o contratistas de PARQUES NACIONALES DE COLOMBIA, usuarios y el mismo medio ambiente.
8. Verificar la adaptación de las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad.

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

9. Exigir que se adopten las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato.
10. Verificar que se presenten los permisos, licencias y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para la ejecución del contrato.

2.2.6. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR

1. Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato tales como: su firma dentro de la oportunidad debida, la constitución de las garantías exigidas.
2. Entregar a PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - PNNC y efectuar los ajustes pertinentes dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la documentación soporte de los profesionales mínimos requeridos contenidos en el numeral 3.3. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO descrito en el ANEXO 1 - ANEXO TÉCNICO Y ESPECIFICACIONES ESENCIALES.
3. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones.
4. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas del supervisor del contrato.
5. Responder por escrito las observaciones y salvedades que el supervisor le haga respecto a la ejecución del contrato de obra que interviene o a la ejecución del contrato de interventoría propiamente dicho.
6. Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones por escrito al contratista, enmarcadas dentro de los términos del contrato de estudios, diseños y obra que interviene.
7. Mantenerse al día en el pago salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social integral y de obligaciones parafiscales, suyas y de sus equipos de trabajo.
8. Presentar la cuenta de cobro, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello.

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de que haga u omita alguna conducta relacionada con la ejecución del contrato o con su paralización.
10. Responder civil, penal, fiscal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad contratante, derivados de la celebración y ejecución del contrato respecto del cual ejerza las funciones de interventoría.
11. Hacer seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional del contratista.
12. Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución del contrato de obra.
13. Mantener informado a Parques Nacionales Naturales de Colombia de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato de obra intervenido o cuando tal incumplimiento se presente.
14. Exigir la buena calidad de los bienes suministrados por el contratista, estrictamente señalada por Parques Nacionales Naturales de Colombia, o por las normas técnicas obligatorias.
15. Vencido el plazo de ejecución del contrato, el interventor deberá entregar un informe final de interventoría en donde se haga un resumen de la integridad de las actividades desarrolladas por él durante la ejecución del contrato.
16. Revisar que la ejecución de la obra cumpla con los requerimientos Técnicos, Administrativos, Financieros, Ambientales y Jurídicos, de las obras de construcción y adecuación a precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, en el SF Isla de la Corota.
17. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de los estudios previos y de la naturaleza del contrato.

2.2.7. OBLIGACIONES DE INFORME

1. Presentar informes semanales, este informe se presentará durante el comité semanal de seguimiento e inmediatamente será remitido a la supervisión, y deberán contener como mínimo lo descrito en el ANEXO 1 - ANEXO TÉCNICO Y ESPECIFICACIONES ESENCIALES. Estos informes son necesarios para la

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

presentación de las facturas, los cuales deberán ser aprobados por la supervisión del contrato.

2. Presentar informes mensuales dentro de los ocho (08) primeros días del mes para la presentación de las facturas, los cuales deberán ser aprobados por la supervisión del contrato, y deberán contener como mínimo lo descrito en el ANEXO 1 - ANEXO TÉCNICO Y ESPECIFICACIONES ESENCIALES.
3. Presentar el informe final de ejecución, para el pago final, el cual deberá ser aprobado por el supervisor y deberá contener como mínimo lo descrito en el ANEXO 1 - ANEXO TÉCNICO Y ESPECIFICACIONES ESENCIALES.

2.3. OBLIGACIONES DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Parques Nacionales Naturales de Colombia se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Expedir constancia(s) de cumplimiento en forma oportuna para el respectivo pago.
2. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista.
4. Prestar la colaboración necesaria para que el Contratista satisfaga plenamente el objeto contractual.
5. Efectuar los pagos correspondientes en la forma pactada.
6. Dirimir las controversias que se presenten entre el Interventor y el Contratista en la ejecución del Contrato.
7. Exigir si lo cree necesario, pruebas que indiquen que el contratista ha cumplido con las obligaciones de pagar oportunamente los salarios y prestaciones que correspondan de acuerdo con las leyes vigentes al personal que utilice para la ejecución de este contrato.
8. Imponer las multas a que haya lugar, siempre que se compruebe el incumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con la normatividad vigente en materia de contratación.
9. imponer las sanciones a que haya lugar si El CONTRATISTA no llegará a reparar o reconstruir las obras mal ejecutadas dentro del término señalado por el interventor.
10. Realizar el control y vigilancia al desarrollo y ejecución del contrato.

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

11. Suscribir el acta de inicio, y cualquier otro documento que se genere en la ejecución del contrato.
12. Las demás derivadas del objeto contractual.

2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de interventoría: de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2ª del artículo 32 de la ley 80 de 1993, que define el contrato de consultoría en los siguientes términos:

"...Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y ejecución de diseños, planos, anteproyectos, dirección, programación y ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.... (Negrilla y subrayado fuera de texto).

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será hasta el 20 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Es necesario aclarar que la ejecución contractual está condicionada a la adjudicación y celebración del contrato de obra objeto de interventoría, sin el cual, el negocio jurídico que se derive del proceso de selección no generará para la Entidad la obligación de dar inicio y menos realizar algún tipo de pago.

NOTA 1: La suscripción del Acta de Inicio, se hará una vez se dé el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

- NÚMERO DE CDP: 2726
- DEPENDENCIA: GRUPO INFRAESTRUCTURA
- CUENTA: INVERSIÓN
- RECURSO: 11

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

- PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA FÍSICA PNNC
- PRODUCTO: SEDES ADECUADAS
- VALOR: \$172.479.773

2.7. SUPERVISOR

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del contrato a través del **Profesional Especializado, código 2028 grado 16.** del Grupo de Infraestructura, o quien designe el Ordenador del Gasto.

El supervisor será responsable de realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato, verificando el cumplimiento del objeto contractual, las obligaciones del contratista, las especificaciones técnicas, los plazos de ejecución y las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

En el ejercicio de sus funciones, el supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, así como a lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y a lo señalado en el Manual de Contratación y en la Guía de Supervisión e Interventoría de Parques Nacionales Naturales de Colombia, o en las normas que los modifiquen o sustituyan.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Grupo de Infraestructura le comunicará por escrito al jefe del área protegida (o al funcionario que esté a cargo del lugar de ejecución del contrato) el inicio de la ejecución del contrato con la finalidad de que preste su colaboración con relación a la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La designación o cambio del supervisor se realizará mediante comunicación escrita del Ordenador del Gasto, sin que ello implique modificación del contrato.

2.8 LUGAR DE EJECUCIÓN

Parque Nacional Natural Sumapaz – Sede Los Pinos, Cabaña Administrativa y Operativa.

2.9 VISITA TÉCNICA NO OBLIGATORIA / RECONOCIMIENTO DEL LUGAR DE EJECUCIÓN

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

Con el propósito de que los interesados en participar en el proceso de contratación conozcan las condiciones físicas, técnicas, ambientales, logísticas y de accesibilidad del lugar donde se ejecutará el contrato de obra objeto de interventoría, Parques Nacionales Naturales de Colombia podrá programar una visita técnica no obligatoria a la Sede Administrativa y Operativa Los Pinos del Parque Nacional Natural Sumapaz.

La visita tendrá carácter facultativo y se realizará en la fecha, hora y condiciones que establezca la Entidad en el cronograma del proceso. Su finalidad es permitir que los interesados realicen las verificaciones y estimaciones que consideren necesarias para la adecuada estructuración de su oferta, teniendo en cuenta las condiciones particulares del sitio de ejecución, las vías de acceso, la localización de las infraestructuras, las condiciones climáticas, topográficas, ambientales, logísticas y de seguridad, así como los demás aspectos que puedan incidir en el cumplimiento del objeto contractual.

La asistencia a la visita técnica no será requisito habilitante ni constituirá condición para la presentación de la oferta. En consecuencia, la no asistencia no impedirá la participación en el proceso de selección. No obstante, será responsabilidad exclusiva del proponente realizar las evaluaciones, estimaciones y análisis necesarios para presentar una oferta seria, suficiente y ajustada a las condiciones reales del contrato.

No será necesario que quien asista a la visita técnica sea el representante legal de la persona jurídica, de la estructura plural o la persona natural que presentará la oferta. La asistencia podrá ser realizada por cualquier persona autorizada por el interesado, mediante autorización simple suscrita por el representante legal, integrante del proponente plural o persona natural interesada, sin que se requiera autenticación o presentación personal ante notario.

Cuando la oferta sea presentada por un proponente plural, la visita podrá ser realizada por uno de sus futuros integrantes o por la persona que estos autoricen para tal efecto. De la visita se dejará constancia mediante el registro de asistencia correspondiente, en el cual se consignarán los datos de los asistentes, identificación, nombre del interesado o proponente que representan y demás información que la Entidad considere pertinente.

En todo caso, los proponentes deberán tener en cuenta que el contrato de interventoría se ejecutará en relación con el contrato de obra de adecuación de la Sede Administrativa y Operativa Los Pinos, ubicada en la Vereda Santa Rosa

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

Alta, Localidad de Sumapaz, Bogotá D.C., dentro del área de influencia del Parque Nacional Natural Sumapaz, por lo cual deberán considerar en su oferta económica y técnica las condiciones propias del territorio, incluyendo desplazamientos, permanencia del personal, logística, comunicaciones, transporte, accesibilidad, condiciones climáticas, ambientales y demás factores necesarios para la correcta ejecución de la interventoría.

La realización de la visita técnica no limita ni sustituye la obligación de los proponentes de revisar integralmente los documentos del proceso, el estudio previo, el anexo técnico, presupuesto, matriz de riesgos, minuta del contrato, documentos del contrato de obra objeto de interventoría y demás información publicada por la Entidad en el SECOP II.

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

El contrato a celebrar se identifica como un contrato de Interventoría, cuya modalidad de selección que aplica es el **Concurso de Méritos** de acuerdo con lo estipulado en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, los cuales se encuentran en concordancia con el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 219 del Decreto 019 de 2012) y con el Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el Decreto 399 de 2021), que reglamente actualmente la contratación pública en Colombia, marco normativo en el cual se establece que se debe desarrollar de acuerdo a las especificaciones particulares de los proyectos, así como el Manual de Contratación de Parques Nacionales Naturales de Colombia vigente.

Para la selección de consultores e interventores la Ley 1150 de 2007 estableció por regla general la modalidad de concurso de méritos como se deriva del numeral 3, artículo 2 (modificado por el artículo 219 del Decreto 019 de 2012):

"Concurso de Méritos: *Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso".*

De igual forma, la Ley 1474 de 2011, artículo 83 establece que: "...Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda...".

En la misma línea, de conformidad con la subsección 3, artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, se tiene que "Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura...".

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

Así las cosas, la modalidad de selección será el **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO**.

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA cuenta con los recursos presupuestales necesarios para llevar a cabo el objeto de la presente selección e invita a las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales que cumplan los requisitos de participación exigidos en los pliegos de condiciones, con el fin de que presenten una propuesta acorde con el objeto de dicha convocatoria, garantizando el cumplimiento del objeto y vigilando la adecuada aplicación de los recursos financieros.

Para la selección de contratistas se aplicarán los principios de economía, transparencia y responsabilidad de conformidad con la Ley 80 de 1993 en sus artículos 23, 24, 25 y 26.

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

Con el propósito de observar lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Decreto 1082 de 2015, cumplir con la Guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, y materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, esta entidad identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación se divide en dos subsectores: Edificaciones y Obras Civiles. Según CAMACOL, el subsector de edificaciones agrupa edificaciones residenciales tanto a nivel urbano como rural, edificios no residenciales, reparación de edificios, mantenimientos, y alquiler de equipos de construcción, mientras que el subsector de obras civiles agrupa los trabajos asociados con la ingeniería civil, como la construcción de carreteras, vías férreas, puertos y tuberías, muelles etc. Es importante tener en cuenta, que estas personas jurídicas o naturales, deben estar inscritas como proveedores en la plataforma de SECOP II

Siguiendo las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente a través de la Guía para Elaboración de Estudios del Sector, Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, la entidad realizó el Análisis del Sector con la estimación del valor del contrato y la matriz de riesgo, que se encuentra en el **ANEXO 2 - ANÁLISIS DEL SECTOR**, el cual hace parte integral de este documento y del pliego de condiciones que rige el presente Proceso de Contratación.

4.2 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial asignado para el proceso es hasta por la suma de **CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$172.479.773) M/CTE**, incluido el (IVA, otros impuestos, tasas, estampillas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales) y demás costos e impuestos a los que haya lugar.

4.3 VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será por el valor de la oferta económica presentada por el adjudicatario del proceso, incluido el IVA, otros impuestos, tasas, estampillas,

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales) y demás costos e impuestos a los que haya lugar. (**ANEXO 4 - PRESUPUESTO OFICIAL**).

4.4 FORMA DE PAGO

La entidad pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

- i.** Se realizarán pagos parciales de acuerdo con el avance de ejecución del contrato de obra objeto de interventoría, debidamente verificado y certificado por la Supervisión de Parques Nacionales Naturales de Colombia, hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato de interventoría. Cada pago estará sujeto a la presentación del formato de informe de actividades y cumplimiento de satisfacción, presentación de la factura correspondiente y a la verificación del cumplimiento de las actividades ejecutadas.
- ii.** El diez por ciento (10%) restante del valor total del contrato de interventoría se pagará una vez se acredite el cumplimiento total del objeto contractual, lo cual incluye, como requisito indispensable, la terminación y recibo a satisfacción de la obra, la entrega completa de los documentos técnicos, administrativos, financieros, legales, ambientales y demás soportes finales del contrato de obra, así como la liquidación efectiva del contrato de obra objeto de interventoría.

Para efectos del pago final, la interventoría deberá haber acompañado integralmente a la Entidad en el cierre técnico, administrativo, financiero, jurídico y ambiental del contrato de obra, incluyendo la revisión, consolidación, validación y entrega de la totalidad de los soportes requeridos para la liquidación, tales como, acta de entrega y recibo final a satisfacción, balance final de cantidades de obra, estado financiero del contrato, paz y salvos, garantías actualizadas cuando aplique, informes finales, soportes de cumplimiento de obligaciones laborales y de seguridad social, y demás documentos exigidos contractualmente.

En todo caso, el pago final de la interventoría estará condicionado a que el contrato de obra haya sido liquidado conforme a los términos legales y contractuales aplicables, con la participación y gestión de la interventoría en lo que corresponda a sus obligaciones contractuales. En consecuencia, no bastará con la simple proyección de documentos o minutas, sino que la interventoría deberá entregar a la Entidad el contrato de obra

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

debidamente liquidado, junto con los soportes que acrediten el cierre integral del mismo.

Para la suscripción del Acta de Entrega y Recibo de Obra a satisfacción, el contratista de obra deberá haber realizado previamente la entrega completa, integral y oportuna de los documentos técnicos, administrativos, legales, financieros y ambientales que conforman los productos complementarios del contrato, los cuales deberán contar con la revisión, concepto y aprobación de la interventoría, así como con la verificación de la Supervisión de Parques Nacionales Naturales de Colombia, según corresponda. Estos documentos constituyen requisito indispensable para la verificación del cumplimiento del objeto contractual y para la formalización del recibo final a satisfacción.

La interventoría deberá remitir oportunamente a la Entidad toda la documentación generada durante la ejecución y cierre del contrato de obra y del contrato de interventoría, debidamente organizada, revisada, aprobada y suscrita cuando corresponda, de manera que permita adelantar y culminar la liquidación contractual dentro de los términos establecidos.

NOTA 1: Se precisa que el valor del contrato de interventoría se estructura bajo el método de Factor Multiplicador – FM. El pago será condicionado a la ejecución, verificación y recibo a satisfacción de las actividades de interventoría, en correspondencia con el avance real del contrato de obra objeto de seguimiento. En consecuencia, no habrá lugar a reconocimiento de pagos adicionales por la extensión del plazo de ejecución, salvo que medie modificación contractual debidamente justificada, aprobada y suscrita por las partes, conforme a la normativa aplicable.

Por lo anterior, el interventor deberá adoptar los mecanismos, acciones y metodologías técnicas, administrativas, financieras, jurídicas y ambientales necesarias para garantizar el seguimiento oportuno y eficaz del contrato de obra, procurando que este se ejecute dentro del plazo, alcance, especificaciones técnicas, condiciones de calidad y obligaciones pactadas, sin que pueda alegar posteriormente desconocimiento de las condiciones del sitio, condiciones climáticas previsibles o normales, bajos rendimientos de obra o desconocimiento de las obligaciones asumidas.

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

NOTA 2: En todo caso, los pagos al CONTRATISTA estarán sujetos a aprobación y posicionamiento de recursos Plan anual Mensualizado - PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, circunstancia que declara conocer el contratista con la suscripción del contrato, exonerando de toda responsabilidad a PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC).

En consecuencia, el riesgo de ejecutar el contrato en el tiempo estimado por PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC) DE COLOMBIA (PNNC), en cumplimiento del objeto y las obligaciones contractualmente pactadas, es asumido por el contratista, quien podrá verse inmerso en la imposición de sanciones previo agotamiento del trámite correspondiente con ocasión al incumplimiento contractual, si su gestión y las actividades que componen el mismo no son realizadas bajo los parámetros y requerimientos técnicos.

4.4.1. COSTOS RELACIONADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La modalidad de pago será por el método de "Factor multiplicador - FM; en consecuencia, el valor real del contrato estará compuesto por el costo de los sueldos del personal utilizado para la realización del trabajo, afectados por el factor multiplicador, los gastos de administración, honorarios, salarios y prestaciones sociales del personal, incrementos salariales y prestacionales, horas extras nocturnas, diurnas, festivas, desplazamiento, dotación, transporte, arriendos, alojamiento, alimentación, funcionamiento y apoyo de la oficina central, mobiliario, cámaras, papelería, fotocopias, planos, caja menor, instalación y sostenimiento de la seguridad industrial y salud ocupacional, ensayos requeridos, computadores e impresoras con su software, pólizas y sus ampliaciones y todos los impuestos que se causen por el hecho de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, deducciones, contribuciones a cargo del contrato, entre otros costos.

Se realizarán pagos parciales de acuerdo con el avance de ejecución del contrato de obra objeto de interventoría, debidamente verificado y certificado por la Supervisión de Parques Nacionales Naturales de Colombia, hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato de interventoría. Cada pago estará sujeto a la presentación del formato de informe de actividades y cumplido

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

de satisfacción, presentación de la factura correspondiente y a la verificación del cumplimiento de las actividades ejecutadas. El diez por ciento (10%) restante del valor total del contrato de interventoría se pagará una vez se acredite el cumplimiento total del objeto contractual, lo cual incluye, como requisito indispensable, la terminación y recibo a satisfacción de la obra, la entrega completa de los documentos técnicos, administrativos, financieros, legales, ambientales y demás soportes finales del contrato de obra, así como la liquidación efectiva del contrato de obra objeto de interventoría.

Para efectos del pago final, la interventoría deberá haber acompañado integralmente a la Entidad en el cierre técnico, administrativo, financiero, jurídico y ambiental del contrato de obra, incluyendo la revisión, consolidación, validación y entrega de la totalidad de los soportes requeridos para la liquidación, tales como, acta de entrega y recibo final a satisfacción, balance final de cantidades de obra, estado financiero del contrato, paz y salvos, garantías actualizadas cuando aplique, informes finales, soportes de cumplimiento de obligaciones laborales y de seguridad social, y demás documentos exigidos contractualmente. En todo caso, el pago final de la interventoría estará condicionado a que el contrato de obra haya sido liquidado conforme a los términos legales y contractuales aplicables, con la participación y gestión de la interventoría en lo que corresponda a sus obligaciones contractuales. En consecuencia, no bastará con la simple proyección de documentos o minutas, sino que la interventoría deberá entregar a la Entidad el contrato de obra debidamente liquidado, junto con los soportes que acrediten el cierre integral del mismo.

Para la suscripción del Acta de Entrega y Recibo de Obra a satisfacción, el contratista de obra deberá haber realizado previamente la entrega completa, integral y oportuna de los documentos técnicos, administrativos, legales, financieros y ambientales que conforman los productos complementarios del contrato, los cuales deberán contar con la revisión, concepto y aprobación de la interventoría, así como con la verificación de la Supervisión de Parques Nacionales Naturales de Colombia, según corresponda. Estos documentos constituyen requisito indispensable para la verificación del cumplimiento del objeto contractual y para la formalización del recibo final a satisfacción.

La interventoría deberá remitir oportunamente a la Entidad toda la documentación generada durante la ejecución y cierre del contrato de obra y del contrato de interventoría, debidamente organizada, revisada, aprobada y suscrita cuando corresponda, de manera que permita adelantar y culminar la liquidación contractual dentro de los términos establecidos.

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

Para los trámites de pago de avance de obra, el Contratista deberá aportar los siguientes documentos:

- Informe del interventor donde se evidencien las actividades ejecutadas.
- Informe de actividades y cumplimiento de satisfacción aprobada por el Supervisor
- Memorias de cálculo de las actividades ejecutadas y aprobadas por la Interventoría.
- Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (pensión, salud, ARL y parafiscales) y certificado que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Sí, es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (pensión, salud, ARL) mes adelantado.
- Factura de venta electrónica que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago. Las facturas presentadas deben ser a nombre de NACIÓN - PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC) NIT. 830.016.624 – 7.

Se deben tener en cuenta los impuestos que generen las normas municipales, departamentales y nacionales, los cuales estarán a cargo del contratista seleccionado. A continuación, se describen las deducciones por concepto de estampillas que aplican para el contrato que se derive del presente proceso, tales como:

Conforme a lo dispuesto en el Estatuto Tributario y normas reglamentarias, las entidades públicas tienen la obligación de efectuar las retenciones a contratos suscritos teniendo en cuenta la naturaleza del bien o servicio contratado y de la calidad tributaria del proveedor o contratista. Los principales tributos que se practican en la contratación pública, son los siguientes:

- 1. Retención en la fuente a título de renta:** Se practica conforme a las tarifas establecidas en el Estatuto Tributario (ej. 2%, 2.5%, 4%, 10%, 11% o 15%). La tarifa y la obligación de practicarla dependen de la naturaleza del servicio, así como de las calidades tributarias del contratista, por ejemplo:

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

- Gran contribuyente: aplica régimen especial de retenciones.
- Autorretenedor: no se le practica retención en la fuente por parte de la Entidad, en la medida que el proveedor asume el impuesto.
- Régimen simple de tributación (SIMPLE): no se le practica retención en la fuente a título de renta, salvo normas especiales.

2. Impuesto sobre las ventas – IVA: Cuando el bien o servicio contratado está gravado con IVA, la Entidad debe efectuar la retención en la fuente a título de IVA. Existen excepciones según la condición del contratista (por ejemplo, si se encuentra en régimen simple o si la norma lo exonera).

3. Retención de industria y comercio (ICA): Aplica según lo dispuesto en las normas de la entidad territorial donde se cause el impuesto. La base y la tarifa también pueden variar según el tipo de contribuyente.

4. Estampillas y tributos territoriales: Se causan en la suscripción y ejecución de contratos, cualquiera sea su cuantía, de acuerdo con las disposiciones de las ordenanzas.

5. Contribución de Obra: Se aplica a todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública con entidades de derecho público o celebren contratos de adición al valor de los existentes, los cuales deberán pagar a favor de la Nación, Departamento o Municipio, según el nivel al cual pertenezca la entidad pública contratante, de conformidad con el artículo 37 de la ley 782 de 2002, el artículo 6 de la Ley 1106 del 22 de diciembre de 2006, prorrogado por la ley 1421 del 2010 y prorrogada por la ley 1738 del 18 de diciembre de 2014.

6. Estampilla Pro-Universidad Nacional: El contratista deberá cancelar una suma equivalente al 0.5% del valor del presente contrato antes de IVA, conforme a lo establecido en la Ley 1697 del 20 de diciembre de 2013, "Por la cual se crea la estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia", que en su artículo 8 señala: "Base gravable y tarifa: el sujeto pasivo definido en el artículo 6° de la presente ley pagará por las suscripciones de los contratos de obra pública y sus conexos, en función de las siguientes bases y tarifas.

Es importante precisar que, en materia tributaria en algunos casos la retención depende de que el valor del pago supere las bases mínimas definidas por la ley para cada impuesto. En consecuencia, su aplicación no solo depende de la modalidad de selección contractual y de la cuantía del contrato, sino también de

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

la naturaleza del bien o servicio adquirido, así como de las calidades tributarias del proveedor o contratista, en particular si se encuentra catalogado como gran contribuyente, autorretenedor, régimen simple u otra condición especial definida.

Teniendo en cuenta lo anterior, para el presente proceso de contratación podría aplicarse:

- Un 2% por retención por contratos de obra
- Retención de IVA
- Retención a título de ICA dependiendo de la adquisición del servicio o bien, el lugar de ejecución y la actividad económica.
- Las estampillas se aplicarán las indicadas en las ordenanzas.
- Contribución de obra 5%
- Por universidad nacional 0.5%

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en Concurso de Méritos Abierto, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio; por lo que la entidad determinará la oferta más favorable de conformidad con el literal (a) así:

Los integrantes del comité evaluador realizarán la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional de los proponentes de acuerdo con las competencias que les correspondan.

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC) verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes, además con los documentos que se solicitan para aquella información adicional que no reposa en el RUP. Esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 para determinar y verificar los requisitos habilitantes en procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y organizacional de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección, conforme a lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.2. Del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

	FACTORES DE VERIFICACIÓN	RESULTADO
REQUISITOS HABILITANTES	CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/ No habilitado
	CAPACIDAD FINANCIERA - ORGANIZACIONAL	Habilitado/ No habilitado
	CAPACIDAD TÉCNICA Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA	Habilitado/ No habilitado

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

5.1. REQUISITOS HABILITANTES

5.1.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

En el proceso podrán participar las personas naturales y las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, debidamente habilitadas para prestar el servicio a contratar. Pueden participar consorcios, uniones temporales, siempre que todos sus integrantes sean empresas legalmente constituidas y debidamente habilitadas. Para los efectos del presente proceso de contratación, todas las empresas participantes deben acreditar que su duración es igual a la del contrato y un (1) año más.

De igual manera, deberán cumplir con los siguientes documentos para la acreditación de requisitos habilitantes jurídicos:

5.1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: La propuesta deberá estar acompañada de carta de presentación firmada por el proponente o por el representante legal o apoderado constituido en debida forma para el efecto, la cual deberá ser diligenciada según el **FORMATO No. 01**

En caso de presentación de la propuesta en Consorcio o Unión Temporal o cualquier forma de participación asociativa, la carta de presentación debe estar firmada por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal, designado conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

NOTA: En la carta de presentación de la propuesta, se debe incluir la firma del aval de un ingeniero civil y anexar copia de la cédula de ciudadanía, de la tarjeta profesional y el respectivo certificado de vigencia actualizado expedido por el ente competente (artículo 20 de la Ley 842 de 2003), el cual deberá estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

5.1.1.2. PACTO DE TRANSPARENCIA: El proponente deberá diligenciar y anexar a la propuesta el **FORMATO No. 02 – PACTO DE TRANSPARENCIA.**

NOTA: En caso de proponentes plurales, deberá ser firmado por el representante de la figura asociativa.

5.1.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O DOCUMENTO LEGAL IDÓNEO:

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

PERSONA NATURAL: Las comerciantes personas naturales están obligadas a matricularse en el Registro Mercantil que lleva la Cámara de Comercio. Por lo tanto, los interesados deberán anexar dicho documento con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, calendario anterior a la fecha de cierre del proceso de contratación.

NOTA. Se deberá tener en cuenta la aplicación del artículo 23 del Código de Comercio.

PERSONA JURÍDICA: Los interesados deberán aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso de contratación. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación. Que la vigencia de la persona jurídica nacional no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

Dichos documentos deberán contener: Nombre o razón social completa. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica. Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL: Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, cada una de las personas que lo integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal y su Registro Único de Proponentes.

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

Los citados documentos deberán tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máxima de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Si la **PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA** cuenta con sucursal o domicilio en Colombia, deberá aportar documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- I. Nombre o razón social completa.
- II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
- IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

5.1.1.4. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:

PERSONA JURÍDICA: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, por un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. **FORMATO No. 03-A**

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, debe indicarlo en el respectivo formato. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

En el caso de consorcios o uniones temporales y demás formas asociativas, cada uno de los integrantes, deberá anexar la documentación establecida.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

NOTA 1: En caso de que el formato deba suscribirse por el revisor fiscal y/o contador deberá venir acompañado de: Cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y antecedentes vigentes expedidos por la Junta Central de Contadores.

NOTA 2: Se permite la acreditación de este requisito mediante otro formato que considere pertinente el oferente; sin embargo, el mismo debe contener la información requerida en este anexo.

NOTA 3: En el caso de consorcios o uniones temporales y demás formas asociativas, cada uno de los integrantes deberá anexar la documentación establecida.

PERSONA NATURAL: Deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social aportando el certificado de afiliación o la planilla respectiva del mes anterior al cierre del proceso. Y diligenciar **FORMATO No. 03-B.**

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se deberá tener en cuenta la nueva fecha para la acreditación de este requisito.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

NOTA 1: En caso de que el formato se suscriba por un contador, deberá acompañarse de: Cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y antecedentes vigentes expedidos por la Junta Central de Contadores.

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

NOTA 2: Se permite la acreditación de este requisito mediante otro formato que considere pertinente el oferente; sin embargo, el mismo debe contener la información requerida en este anexo.

NOTA 3: En el caso de consorcios o uniones temporales y demás formas asociativas, cada uno de los integrantes deberá anexar la documentación establecida.

5.1.1.5. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DE LA PERSONA NATURAL:

PERSONA JURÍDICA: En caso que la propuesta sea presentada por persona jurídica, se debe anexar la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal.

PERSONA NATURAL: Si se trata de persona natural, deberá anexarse fotocopia legible del documento de identidad.

PERSONA NATURAL EXTRANJERA: Sí se trata de persona natural extranjera con residencia en Colombia, cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

Si se trata de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia, deberá allegar copia del pasaporte vigente.

PROPONENTE PLURAL: En el caso de figuras asociativas, se debe presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales que lo conforman y del representante de la figura asociativa.

5.1.1.6. DECLARACIÓN DE PERSONA NATURAL O JURÍDICA: Diligenciar el **FORMATO No. 04**. El Proponente deberá allegar certificación debidamente suscrita por el representante legal o por sí mismo, según corresponda, de no encontrarse incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para suscribir y/o ejecutar contratos con el Estado.

NOTA: En el caso de consorcios o uniones temporales y demás formas asociativas, cada uno de los integrantes deberá anexar la documentación establecida.

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

5.1.1.7. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El proponente apoyará la acción del Estado colombiano y de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC), para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los compromisos **FORMATO No. 05**, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución Política y la ley colombiana, así: **A.** El proponente se compromete a no ofrecer ni a dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil, ni a ningún asesor o consultor del proyecto o de las entidades públicas participantes, en relación con su propuesta, con el presente proceso, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. **B.** El proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía, representante, director o administrador, un agente comisionista independiente o un asesor o consultor, lo haga en su nombre.

NOTA: En caso de proponentes plurales, deberá ser firmado por el representante de la figura asociativa.

5.1.1.8. DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL: En el evento de que la propuesta sea presentada en Consorcio o unión temporal, deberá adjuntar con su propuesta debidamente diligenciada para cada caso, en particular el documento de conformación del Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. **FORMATO No. 06.**

5.1.1.9. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO: Si el representante legal del oferente requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización. La autorización debe tener una fecha anterior a la fecha del cierre del proceso de selección.

5.1.1.10. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES. La presentación de la propuesta constituye un acuerdo entre el proponente y PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC), por el cual dicha propuesta, salvo afirmación en contrario, permanece abierta para aceptación de la entidad, por el mismo periodo señalado para la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

Durante este período, el proponente se compromete a no retirar su oferta, ni menoscabar o derogar los efectos de la misma.

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

Deberá ser constituida a favor de **NACIÓN - PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC), NIT 830.016.624-7**. De conformidad con lo señalado con el Decreto 1082 de 2015, el proponente debe allegar garantía de seriedad de la propuesta, la cual debe constituirse por el 10% del valor del presupuesto del presente proceso de selección.

Dicha garantía deberá ser válida como mínimo por tres (03) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso; debe contener de manera particular y en forma expresa el cubrimiento de los alcances del art. 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. La garantía de seriedad debe ser una póliza de seguros expedida por una compañía de seguros, legalmente autorizada en Colombia para el efecto por la Superintendencia Financiera.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.4. GARANTÍA DEL OFERENTE PLURAL: Ya se trate de un consorcio, unión temporal, u otro autorizado por la ley, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio, de la Unión Temporal o de la forma de asociación respectiva, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes, y no a nombre de uno de ellos o de sus respectivos representantes, firmada por el representante.

ALCANCE DEL AMPARO DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

La garantía de seriedad de la oferta amparará en general el cumplimiento de las obligaciones directas o indirectas asumidas por el proponente con ocasión de la presentación de la propuesta dentro de la presente selección de concurso de méritos en el caso de resultar adjudicatario de la misma. La Garantía de Seriedad de la Oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de los ofrecimientos en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad.

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC) hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

En caso de póliza de seguro, esta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales.

En el caso de que la póliza de seguro no contenga el alcance de los amparos de manera taxativa, el proponente deberá acompañar la póliza con las condiciones generales.

En caso de que la fecha de cierre de la selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

IMPORTANTE: De conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 del 2018, la no entrega de la garantía de la seriedad de la oferta junto con la propuesta no será subsanable y será **CAUSAL DE RECHAZO;** igualmente será rechazada la garantía que no guarde relación con el presente proceso contractual.

5.1.1.11. FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DE LA PERSONA NATURAL: Deberá aportarse certificación de definición de situación militar del representante legal o persona natural de los varones menores de 50 años de edad.

NOTA: En caso de proponentes plurales, deberá aportarse la certificación de definición de la situación militar de cada uno de los representantes legales que integren la figura asociativa, cuando aplique.

5.1.1.12. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM: De conformidad con la Ley 2097 de 2021, reglamentada por el Decreto 1310 de 2022 del Ministerio de Tecnologías de Información y las Comunicaciones, la persona natural o la persona jurídica (representante legal) deberá aportar la certificación del REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos), cuyo certificado deberá ser descargado a través del enlace <https://carpetaciudadana.and.gov.co/>. El precitado certificado deberá estar vigente al momento del cierre del proceso.

NOTA: En caso de proponentes plurales, deberá ser aportada la certificación del REDAM de cada uno de los representantes legales que integren la figura asociativa.

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

5.1.1.13. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES Y DE MEDIDAS CORRECTIVAS: La entidad deberá consultar los antecedentes judiciales y fiscales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme al artículo 1 de la Ley 1238 de 2008, y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

El proponente NO debe contar con antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y debe estar al día en el pago de las multas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 “Código Nacional de Policía y Convivencia”. Por lo anterior, la Entidad verificará que el proponente y el representante legal, persona natural o jurídica, la Unión Temporal o Consorcio, según se trate, no se encuentran inhabilitados para contratar en los términos de la Ley 80 de 1993.

5.1.1.14. MULTAS Y SANCIONES: La entidad verificará, a través del Registro Único de Proponentes (RUP), que no existan sanciones que puedan inhabilitar al oferente.

5.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y RESIDUAL

5.1.2.1. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

El proponente nacional o extranjero, así como, sus integrantes en caso de consorcio o unión temporal, debe estar inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP) y anexar el certificado correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015 ‘por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional’, en los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 y el marco legal aplicable vigente.

NOTA 1: Los proponentes deberán presentar su certificado del RUP con la información financiera a corte del **31 de diciembre de 2025 vigente y en firme.**

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

NOTA 2: La fecha de expedición de este certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario al cierre del proceso contractual.

NOTA 3: Todos los integrantes de un consorcio, unión temporal o cualquier forma de asociación escogida, deben acreditar individualmente el requisito anterior.

5.1.2.2. CONSIDERACIONES GENERALES PARA LA EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La capacidad financiera y organizacional será objeto de verificación de cumplimiento por parte de Parques Nacionales Naturales como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgará puntaje. Parques Nacionales Naturales de Colombia realizará la verificación de los indicadores de capacidad financiera y organizacional conforme a la información consignada en el Registro Único de Proponentes con corte al **31 de diciembre de 2025** de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional', en los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 y el marco legal aplicable vigente.

En los casos que el proponente no tenga antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre de 2025, la evaluación financiera de la propuesta se efectuará a partir del corte trimestral o de apertura, de acuerdo con la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP).

Cuando el Parques Nacionales Naturales requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información; así mismo, requerirá las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, y sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue, a solicitud de Parques Nacionales Naturales de Colombia, puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

La fecha de la información financiera del RUP de las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia que requieren la inscripción en este Registro, corresponderá a la del último Balance General y Estado de Resultados, de conformidad con la legislación del respectivo país de origen. Si el proponente o el integrante de un proponente plural es una persona natural extranjera sin domicilio en el país o una persona jurídica extranjera que no tiene establecida sucursal en Colombia, presentará, para efectos de verificación de la Capacidad

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

Financiera y de la Capacidad Organizacional, el último Balance General y el Estado de Resultados, de conformidad con la legislación del respectivo país de origen.

Dichos Estados Financieros deben estar acompañados de traducción simple al idioma español (en caso de que se requiera), con los valores re expresados a la moneda legal colombiana, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, e indicando la tasa de conversión; igualmente, deben estar firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido, adjuntando el certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios de la tarjeta profesional del mismo contador, expedido por la Junta Central de Contadores.

Cuando Parques Nacionales Naturales requiera hacer claridad sobre alguna cifra de los Estados Financieros aportados por una empresa extranjera, le solicitará allegar las Notas informativas y demás anexos necesarios para la respectiva aclaración. Todos los integrantes de un consorcio, unión temporal o cualquier forma de asociación escogida, deben acreditar individualmente el requisito anterior.

NOTA 1: La verificación del cumplimiento de la Capacidad Financiera y Organizacional, la cual no tiene ponderación, pero habilita o no la propuesta, será realizada por el o los integrantes del Comité designado por la Subdirección Administrativa y Financiera para determinar si el proponente (sea persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal) cumple los requisitos mínimos establecidos por Parques Nacionales Naturales, los cuales han sido estimados por la entidad para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

NOTA 2: El proponente será HABILITADO siempre que, al verificar el cumplimiento de cada uno de los indicadores, su resultado cumpla el requisito. Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera u organizacional, será considerado como NO HABILITADO, por lo tanto, no continuará en el proceso de selección.

NOTA 3: METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DE INDICADORES DE PROPONENTES PLURALES

Para el cálculo de los indicadores de liquidez, nivel de endeudamiento, cobertura de intereses, rentabilidad sobre activos y sobre patrimonio, de consorcios o uniones temporales, Parques Nacionales Naturales de Colombia realizará la ponderación de los componentes de los indicadores de la siguiente manera:

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n}$$
$$= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Para el cálculo de los índices de Capital De Trabajo y Patrimonio, Parques Nacionales Naturales de Colombia realizará una sumatoria ponderada, así:

$$\begin{aligned} \text{Indicador en valor monetario} \\ &= \text{Indicador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Indicador}_i * \text{Participación}_i + \dots \\ &+ \text{Indicador}_n * \text{Participación}_n \\ &= \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i * \text{Participación}_i \end{aligned}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

NOTA 4: Para proponentes individuales cuyos Pasivos Corrientes sean igual a cero (0) no se calculará el Índice de Liquidez (IDL), y en este caso el proponente CUMPLE el indicador. Para el cálculo del Índice de Liquidez (IDL) de consorcios o uniones temporales, se aplicará la metodología relacionada en la NOTA 2 del presente numeral. Al respecto, en el caso específico en que todos los proponentes que conforman el consorcio o unión temporal presenten Pasivos Corrientes iguales a cero (0), el proponente plural CUMPLE el indicador.

NOTA 5: Para proponentes individuales que tengan Gastos de Intereses (GI) iguales a cero (0) no se calculará el indicador de Cobertura de Intereses (CI), y en este caso el proponente CUMPLE el indicador; si la Utilidad Operacional (UO) es negativa, el proponente NO CUMPLE con el indicador.

Para el cálculo del indicador de Cobertura de Intereses (CI) de proponentes plurales, en el caso específico en que todos los proponentes que conforman el consorcio o unión temporal presenten Gastos de Intereses (GI) iguales a cero (0), el proponente plural CUMPLE el indicador. De igual manera, en el caso específico en que el resultado de la Utilidad Operacional (UO) obtenido después de la aplicación de la metodología de la NOTA 2 del presente numeral, sea negativo, el proponente plural NO CUMPLE con el indicador.

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

NOTA 6: Para el resultado de los indicadores obtenidos en la verificación, se utilizarán cifras redondeadas a un decimal, así: cuando la centésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la décima del valor y cuando la centésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la décima del valor.

5.1.2.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA

Conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y la información previamente analizada en cuanto al comportamiento del sector que obedece a la naturaleza del proceso de contratación, los requisitos habilitantes de Capacidad Financiera (Cf) se sustentan en los siguientes indicadores, los cuales se verificarán con la información reflejada en el RUP:

- a) Índice de Liquidez (IDL):** Permite establecer la cuantía del activo disponible que soporta las obligaciones a corto plazo. Se determina dividiendo el Activo Corriente (AC) sobre el Pasivo Corriente (PC) y será expresado en veces así:

$$IDL = \frac{AC}{PC}$$

Donde:

IDL = Índice de Liquidez
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente

Condición:

Si el **IDL > = (mayor o igual) a 1.8 veces**, el proponente se calificará **HABILITADO**. De igual manera, el proponente con un Pasivo Corriente igual a Cero (0) resultará habilitado (Ver Nota 4).

Si el **IDL < (menor) a 1.8 veces**, el proponente se calificará **NO HABILITADO**.

- b) Nivel de Endeudamiento (NDE):** Define el porcentaje que representa el compromiso con terceros, garantizado en el Activo total monetario. Se determina dividiendo el Pasivo Total sobre el Activo Total, así:

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

$$NDE = \frac{PT}{AT}$$

Donde:

NDE = Nivel De Endeudamiento
PT = Pasivo Total
AT = Activo Total

Condición:

- Si el **NDE <= (menor o igual) a 70%**, el proponente se calificará **HABILITADO**.
- Si el **NDE > (mayor) a 70%**, el proponente se calificará **NO HABILITADO**.

c) Cobertura de Intereses (CI): Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Se determina dividiendo la Utilidad Operacional entre los Gastos de Intereses y será expresado en veces así:

$$CI = \frac{UO}{GI}$$

Donde:

CI = Cobertura de Intereses
UO = Utilidad Operacional
GI = Gastos de Intereses

Condición:

- Si la **CI >= (mayor o igual) a 1.5 veces**, el proponente se calificará **HABILITADO**. De igual manera, el proponente con una Utilidad Operacional mayor o igual a Cero (0) y que no tenga obligaciones financieras (gastos de intereses) resultará habilitado (Ver Nota 5).
- Si la **CI < (menor) a 1.5 veces**, el proponente se calificará **NO HABILITADO**.

d) Capital de trabajo (KW): Representa la liquidez operativa del proponente. Se determina restando del Activo Corriente (AC) el Pasivo Corriente (PC) y será expresado en moneda corriente así:

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

$$KW = AC - PC$$

$$KW = AC - PC$$

Donde:

KW = Capital de trabajo

AC = Activo Corriente

PC = Pasivo Corriente

Condición:

Si el **KW > = (mayor o igual) al 50% del presupuesto oficial estimado**, el proponente se calificará **HABILITADO**.

Si el **KW < (menor) al 50% del presupuesto oficial estimado**, el proponente se calificará **NO HABILITADO**.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA	
Indicador	Requisito habilitante
Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1.8 veces
Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 70%
Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 1.5 veces
Capital de trabajo = Activo Corriente - Pasivo Corriente	Mayor o igual al 50% del presupuesto oficial estimado del proceso

5.1.2.2.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes de Capacidad Organizacional se sustentan en los siguientes indicadores, los cuales se verificarán con la información reflejada en el RUP o en los estados financieros antes citados según sea el caso:

- a) **Rentabilidad del Patrimonio (ROE)**: Determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio; a mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor la rentabilidad de los

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. Se determina dividiendo la Utilidad Operacional sobre el Patrimonio así:

$$ROE = \frac{UO}{P}$$

Donde:

ROE = Rentabilidad del Patrimonio
UO = Utilidad Operacional
P = Patrimonio

Condición:

- Si la **Rentabilidad del Patrimonio \geq (mayor o igual) a 6%**, el proponente se calificará **HABILITADO**.
- Si la **Rentabilidad del Patrimonio $<$ (menor) a 6%**, el proponente se calificará **NO HABILITADO**.

b) Rentabilidad del Activo (ROA): Determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo; a mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Se determina dividiendo la Utilidad Operacional sobre Activo Total así:

$$ROA = \frac{UO}{AT}$$

Donde:

ROA = Rentabilidad del Activo
UO = Utilidad Operacional
AT = Activo Total

Condición:

- Si la **Rentabilidad del Activo \geq (mayor o igual) a 4%**, la propuesta se calificará **HABILITADO**.
- Si la **Rentabilidad del Activo $<$ (menor) a 4%**, la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
Indicador	Requisito habilitante
Rentabilidad del Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 6%

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

Rentabilidad del Activo = Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 4%
---	--------------------

5.1.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.1.2.1. ANEXO TÉCNICO

El proponente debe allegar junto con su propuesta el **Formato No. 07 - ANEXO N.º 1 ANEXO TÉCNICO Y ESPECIFICACIONES ESENCIALES**, debidamente firmado por el representante legal, con el cual se acepta por el mismo el cumplimiento de las condiciones establecidas por la entidad en dicho anexo.

5.1.2.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (Formato No. 08)

El proponente deberá acreditar experiencia específica mediante la presentación de **MÁXIMO TRES (03) CERTIFICACIONES O ACTAS DE LIQUIDACIÓN** de contratos ejecutados y terminados o liquidados, que estén inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, celebrados con entidades públicas o privadas, **cuyo objeto esté relacionado con la interventoría de contratos de obra relacionados con la construcción de edificaciones o adecuación de edificaciones, siempre que en el objeto, alcance, obligaciones, actividades ejecutadas o documentos soporte se evidencie el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, ambiental y jurídico del contrato intervenido**, y en el o los cual(es) también se acredite lo siguiente:

- A. La experiencia certificada deberá estar inscrita en el Registro Único de Proponentes (RUP), y en cada contrato **deberá encontrarse registrados los códigos UNSPSC que se relacionan en la tabla 1 Clasificación UNSPSC.**
- B. Que la sumatoria del valor del(los) contrato(s) sea igual o superior al CIEN POR CIENTO (100%) del presupuesto oficial asignado, expresado en SMMLV.
- C. **Que la sumatoria de área a la cual se realizó la interventoría en construcción o adecuación de edificaciones, sea igual o mayor a DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (255) M2.**

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

D. Que los contratos deben haber sido celebrados y terminados posterior a la entrada en vigencia de la Norma Sismo Resistente NSR-10 (15 de julio de 2010), esto, teniendo en cuenta que es la normatividad vigente para la construcción en Colombia.

NOTA 1: En virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, la entidad verificará la experiencia en el RUP. En caso de que la información allegada como soporte para acreditar la experiencia no coincida con el RUP, prevalecerá la información inscrita en el Registro Único de Proponentes.

NOTA 2: En caso de que las certificaciones o actas de liquidación contengan etapas adicionales a la solicitada en la experiencia requerida por la entidad, deberá acreditar el valor desagregado de las mismas que correspondan con la experiencia solicitada, con el fin de verificar el valor correspondiente a esta.

Dichas certificaciones o actas de liquidación que alleguen los proponentes deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato.
- Fecha de iniciación (día, mes, año). Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción o inicio del contrato, se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- Fecha de terminación (día, mes, año). Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato, se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- Valor del contrato en pesos colombianos.
- Las certificaciones o actas de liquidación deben venir debidamente con nombre, firma y cargo de la persona facultada para expedirla.
- El porcentaje de participación del integrante del contratista plural. (cuando aplique)
- PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC) **NO** aceptará AUTOCERTIFICACIONES.

Cada certificación o acta de liquidación se analizará por separado. En caso de presentar certificaciones o actas de liquidación que incluyan adiciones o prórrogas, estas se contarán como una sola.

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

Las certificaciones o actas de liquidación deberán estar firmadas por la persona competente, así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o quien corresponda.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, la persona natural contratante.

No se aceptarán certificaciones o actas de liquidación suscritas por personas externas a la entidad contratante.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento. Estas deberán ser expedidas con posterioridad a la fecha de terminación del contrato.

Todos los soportes y documentos que se adjuntan con la propuesta deben ser legibles y verificables.

En caso de que las certificaciones o actas de liquidación no contengan la información señalada anteriormente, deberán estar acompañadas de la documentación que se generó durante la ejecución del contrato para verificar el cumplimiento de lo exigido en el presente numeral.

NOTA 3: Para verificar el valor de los contratos certificados, Parques Nacionales realizará la conversión a salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV) del valor del contrato que se encuentra registrado en el RUP, para lo cual se hará la conversión al valor del SMMLV del año de terminación del respectivo contrato:

AÑO	VALOR SMMLV
2010	\$515.000,00
2011	\$535.600,00
2012	\$566.700,00
2013	\$589.500,00
2014	\$616.000,00
2015	\$644.350,00
2016	\$689.455,00
2017	\$737.717,00

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

AÑO	VALOR SMMLV
2018	\$781.242,00
2019	\$828.116,00
2020	\$877.803,00
2021	\$908.526,00
2022	\$1.000.000,00
2023	\$1.160.000,00
2024	\$1.300.000,00
2025	\$1.423.500,00
2026	\$1.750.905,00

NOTA 4: Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, se validará mediante la presentación de MÁXIMO TRES (3) certificaciones o actas de liquidación de contratos, ejecutados y terminados o liquidados, que estén inscritos en el RUP; celebrados con entidades públicas o privadas cuyo objeto esté relacionado con la interventoría de contratos de obra relacionados con la construcción de edificaciones o adecuación de edificaciones, siempre que en el objeto, alcance, obligaciones, actividades ejecutadas o documentos soporte se evidencie el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, ambiental y jurídico del contrato intervenido y en el o los cual(es) también se acredite la sumatoria del valor del(los) contrato(s) sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial en SMMLV, y que cumpla con los demás requisitos de experiencia establecidos en el presente numeral.

NOTA 5: En caso de que el proponente presente un solo contrato que acredite la totalidad de la experiencia certificada, este será válido para acreditar experiencia siempre y cuando se cumpla con todos los requisitos solicitados en el presente proceso.

NOTA 6: Con el fin de clarificar el proceso y atendiendo a que la estructuración integral de la oferta recae sobre el proponente, este deberá diligenciar el **FORMATO 8 – FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE Y ESPECÍFICA DEL PROPONENTE**, el cual es el referente de verificación del cumplimiento de la experiencia, contemplada en el presente numeral.

- a) En el evento de que se allegue una certificación con varios contratos, esta no se considerará por la entidad como una sola, y cada uno de los contratos allí relacionados se verificará de forma individual.
- b) Ahora bien, si una certificación contentiva de varios contratos se encuentra en el primer orden de presentación, se tendrán en cuenta los

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

contratos allí relacionados sin exceder el número máximo de contratos solicitados.

PARÁGRAFO: El procedimiento anterior ha sido establecido por la entidad ante posibles inconsistencias en el diligenciamiento del **FORMATO 8 – FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE Y ESPECÍFICA DEL PROPONENTE**. Así las cosas, se ha previsto como criterio objetivo acudir a evaluar los tres (03) contratos con mayor valor económico dirigidos a acreditar la experiencia habilitante, sin perjuicio de que con los mismos se cumpla o no con los literales **A) y B)**, toda vez que es carga del proponente estructurar de forma integral su oferta.

NOTA 7: REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES: Para los proponentes plurales deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:

- A) Regla de proporcionalidad:** Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia requerida en valor (expresada en SMLMV del presupuesto oficial) será evaluada de acuerdo con el porcentaje de participación de los integrantes del proponente plural (conforme al documento de conformación de la figura asociativa), es decir, cada integrante debe aportar la experiencia conforme al porcentaje de participación en la figura asociativa y la sumatoria de dichas certificaciones deben ser iguales o superiores al 100% del presupuesto oficial en SMMLV.
- B)** De conformidad con lo establecido en el numeral **5.1.3.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, literal **C**, cualquier integrante del proponente plural podrá aportar la experiencia específica con relación a **la sumatoria de área a la cual se realizó la interventoría en construcción o adecuación de edificaciones, sea igual o mayor a DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (255) M2**, sin que esto implique una modificación o afectación a **la regla de proporcionalidad**.

NOTA 8: EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN MODALIDADES ASOCIATIVAS (Consortio, Unión Temporal)

Respecto a la experiencia aportada por un proponente singular o por los integrantes del actual proponente plural proveniente de figuras asociativas (Consortio o Unión Temporal), se afectará el valor, de las certificaciones

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

aportadas para acreditar la experiencia, de acuerdo con el porcentaje de participación de este proponente o integrante en el contrato respectivo.

En este evento, para efecto de acreditar la experiencia exigida, se debe presentar el documento de conformación de la figura asociativa o documento expedido por funcionario competente donde se pueda evidenciar dicho porcentaje de participación.

NOTA 9: Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012, en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con PNNC, la entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.

5.1.2.3. CRITERIOS DIFERENCIADORES PARA MIPYMES:

Para la experiencia solicitada, el proponente, persona natural o jurídica que acredite la calidad de mipymes domiciliadas en Colombia, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se definió por parte de la entidad que se podrá acreditar experiencia con los siguientes requisitos:

Para la experiencia solicitada, el proponente, persona natural o jurídica que acredite la calidad de MiPymes domiciliadas en Colombia, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, se definió por parte de la entidad que se podrá acreditar la experiencia mínima solicitada con dos (02) certificaciones o actas de liquidación adicionales a las tres (03) inicialmente previstas, para un total de máximo de cinco (05) certificaciones o actas de liquidación de contratos, ejecutados y terminados o liquidados, que estén inscritos en el RUP; celebrados con entidades públicas o privadas cuyo objeto esté relacionado con la interventoría de contratos de obra relacionados con la construcción de edificaciones o adecuación de edificaciones, siempre que en el objeto, alcance, obligaciones, actividades ejecutadas o documentos soporte se evidencie el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, ambiental y jurídico del contrato intervenido y los señalados en el numeral 5.1.3.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

Para el caso de proponentes plurales, bastará con que por lo menos uno de los integrantes acredite la calidad de MiPymes y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, el cual podrá acreditar la experiencia mínima solicitada con dos (02) certificaciones o actas de liquidación adicionales a las tres (03) inicialmente previstas, para un total de máximo cinco (05) certificaciones o actas de liquidación de contratos, ejecutados y terminados o liquidados, que estén inscritos en el RUP; celebrados

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

con entidades públicas o privadas cuyo objeto esté relacionado con la interventoría de contratos de obra relacionados con la construcción de edificaciones o adecuación de edificaciones, siempre que en el objeto, alcance, obligaciones, actividades ejecutadas o documentos soporte se evidencie el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, ambiental y jurídico del contrato intervenido y los señalados en el numeral 5.1.3.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

Para acreditar la calidad de MiPymes, el proponente deberá:

Acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las PERSONAS NATURALES mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las PERSONAS JURÍDICAS, mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

3. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

4. En las convocatorias limitadas, solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

5. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021, no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

De conformidad con lo anterior, dando cumplimiento a lo establecido en los numerales 3 y 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del cronograma del presente proceso se determina el plazo para que los interesados presenten solicitud de limitar la convocatoria a Mipymes colombianas.

Nota: Las certificaciones expedidas por los contadores públicos deberán estar acompañadas con copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional y certificado de la Junta Central de Contadores vigente.

5.1.2.4. CRITERIOS DIFERENCIADORES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Para la experiencia solicitada, el proponente, persona natural o jurídica que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres domiciliadas en Colombia, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se definió por parte de la entidad que se podrá acreditar experiencia con los siguientes requisitos:

Para la experiencia solicitada, el proponente, persona natural o jurídica que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres domiciliadas en Colombia, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, se definió por parte de la Entidad que se podrá acreditar la experiencia mínima solicitada con dos (02) certificaciones o actas de liquidación adicionales a las tres (03) inicialmente previstas, para un total de máximo de cinco (05) certificaciones o actas de liquidación de contratos, ejecutados y terminados o liquidados, que estén inscritos en el RUP; celebrados con entidades públicas o privadas cuyo objeto esté relacionado con la interventoría de contratos de obra relacionados con la construcción de edificaciones o adecuación de edificaciones, siempre que en el objeto, alcance, obligaciones, actividades ejecutadas o documentos soporte se evidencie el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, ambiental y jurídico del contrato intervenido y los señalados en el numeral 5.1.3.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

Para el caso de proponentes plurales bastará con que por lo menos uno de los integrantes acredite la calidad de Emprendimiento y empresa de mujer y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

unión temporal, el cual podrá acreditar la experiencia mínima solicitada con dos (02) certificaciones o actas de liquidación adicionales a las tres (03) inicialmente previstas, para un total de máximo cinco (05) certificaciones o actas de liquidación de contratos, ejecutados y terminados o liquidados, que estén inscritos en el RUP; celebrados con entidades públicas o privadas cuyo objeto esté relacionado con la interventoría de contratos de obra relacionados con la construcción de edificaciones o adecuación de edificaciones, siempre que en el objeto, alcance, obligaciones, actividades ejecutadas o documentos soporte se evidencie el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, ambiental y jurídico del contrato intervenido y los señalados en el numeral 5.1.3.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

5.1.2.5. CRITERIOS DIFERENCIADORES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Para la experiencia solicitada, el proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de personas en condición de discapacidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026, se definió por parte de la Entidad que se podrá acreditar la experiencia mínima solicitada con dos (02) certificaciones o actas de liquidación adicionales a las tres (03) inicialmente previstas, para un total de máximo de cinco (05) certificaciones o actas de liquidación de contratos, ejecutados y terminados o liquidados, que estén inscritos en el RUP; celebrados con entidades públicas o privadas cuyo objeto esté relacionado con la interventoría de contratos de obra relacionados con la construcción de edificaciones o adecuación de edificaciones, siempre que en el objeto, alcance, obligaciones, actividades ejecutadas o documentos soporte se evidencie el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, ambiental y jurídico del contrato intervenido y los señalados en el numeral 5.1.3.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

Para el caso de proponentes plurales estas condiciones sólo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

5.1.2.6. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

El proponente deberá acreditar que el personal clave propuesto cumple, como mínimo, con los requisitos de formación académica y experiencia profesional y específica exigidos para cada perfil, conforme se indica a continuación:

ETAPA DE APROPIACIÓN DE DISEÑOS, ALISTAMIENTO, OBRA Y CIERRE			
PROFESIONAL	EDUCACIÓN Y EXPERIENCIA MÍNIMAS	CANTIDAD (PERSONAS)	DEDICACIÓN (%)
Director de Interventoría	Título profesional de ingeniero civil o arquitecto con título de postgrado en gerencia de obra o gerencia de proyectos o afines. Experiencia general de seis (6) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Experiencia específica certificada de cuatro (04) años como Director de Interventoría en contratos de construcción de edificaciones.	1	30%
Residente de Interventoría	Título profesional de ingeniero civil. Experiencia general: de tres (3) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	1	100%

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

ETAPA DE APROPIACIÓN DE DISEÑOS, ALISTAMIENTO, OBRA Y CIERRE			
PROFESIONAL	EDUCACIÓN Y EXPERIENCIA MÍNIMAS	CANTIDAD (PERSONAS)	DEDICACIÓN (%)
	<p>Experiencia específica certificada de dos (02) años de experiencia como residente de interventoría en contratos de interventoría a obras de construcción, adecuación, ampliación, mantenimiento o mejoramiento de edificaciones.</p> <p>Adicionalmente, deberá acreditar mínimo un (01) contrato en el que haya participado como residente de interventoría en contratos de interventoría a obras de construcción, adecuación, ampliación, mantenimiento o mejoramiento de edificaciones que incluyan actividades de suministro e instalación de estructuras metálicas. (Ver NOTA 1)</p>		

El personal clave a ofertar por parte del Proponente debe cumplir con los perfiles establecidos en los numerales 5.1.3.6.

Además de diligenciar el cuadro de personal de acuerdo con el **Formato No. 09** – RELACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE, el Proponente deberá

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

presentar para el personal clave los siguientes documentos que demuestren las condiciones solicitadas en los numerales antes citados:

1. Estudios de Pregrado: Título universitario o de Tecnología requerido.
2. Estudios de Postgrado Título obtenido (si aplica).
3. Tarjeta Profesional: en los casos que la profesión exija expedición de la tarjeta profesional.
4. Licencia vigente: en los casos que la profesión exija su expedición.
5. Certificado de antecedentes disciplinarios de la tarjeta profesional para la profesión que aplique.
6. Experiencia específica: La experiencia específica será verificada con las certificaciones aportadas por el proponente y deben contener la siguiente información:
 - a. Nombre del contratante y del contratista, con la respectiva identificación.
 - b. Objeto del contrato o funciones o actividades o cargo desempeñado.
 - c. Fecha de inicio y terminación del contrato.
 - d. Firma de quien expide la certificación.

En caso de que las certificaciones no contengan la información señalada anteriormente, el proponente podrá adjuntar como soporte de la certificación el contrato o acta de liquidación o documento que permita verificar las funciones desempeñadas y demás información solicitada. Así mismo, la entidad podrá solicitar la documentación que considere necesaria para verificar la información.

Nota 1: Para efectos de verificar la experiencia relacionada con estructuras metálicas, dicha condición deberá encontrarse expresamente indicada en la certificación aportada o ser deducible con claridad del contenido de la misma, a partir del objeto, alcance, actividades ejecutadas, ítems del presupuesto, cantidades de obra o documentos soporte equivalentes.

Se entenderán como válidas, entre otras, actividades asociadas a columnas metálicas, vigas metálicas, perfiles estructurales, cerchas, correas, entresijos metálicos, cubiertas con estructura metálica, pórticos, plataformas, escaleras metálicas o demás elementos portantes asociados a la construcción o adecuación de edificaciones.

No se considerarán válidas experiencias relacionadas únicamente con carpintería metálica menor, cerrajería, barandas, pasamanos, rejas, suministro de

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

materiales o instalación de elementos metálicos aislados que no hagan parte de la estructura metálica de una edificación.

Nota 2: Para la acreditación de la experiencia específica del personal clave, el proponente deberá adjuntar junto con cada certificación aportada, copia de los soportes de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales del profesional ofertado, correspondientes al periodo en el cual se ejecutó la experiencia que se pretende acreditar.

Los documentos aportados deberán permitir verificar la coincidencia entre las fechas de ejecución certificadas, el cargo desempeñado y la vinculación efectiva del profesional durante el periodo acreditado.

Cuando la experiencia corresponda a contratos ejecutados por prestación de servicios, se deberán aportar las planillas o comprobantes de pago al Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes al periodo certificado. En caso de contratos laborales, se podrán aportar adicionalmente certificaciones laborales, desprendibles de nómina, contratos de trabajo o cualquier otro documento idóneo que permita verificar la efectiva participación del profesional en el contrato acreditado.

La Entidad verificará la consistencia entre la información contenida en las certificaciones, los soportes de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, y los demás documentos aportados. En caso de evidenciarse inconsistencias, diferencias en fechas, periodos no soportados o imposibilidad de verificar la vinculación efectiva del profesional, la experiencia aportada no será tenida en cuenta para la evaluación.

Nota 3: En el caso en que el proponente o alguno de los miembros del proponente plural (unión temporal o consorcio) sea quien certifique la experiencia de alguno de los profesionales que presenta en la oferta, por haber sido su contratante, deberá adjuntar adicionalmente copia del respectivo contrato celebrado con el profesional propuesto.

Nota 4: El personal ofertado con dedicación al 100% no podrá estar vinculado en otros contratos de obra que se encuentren en ejecución en Parques Nacionales Naturales.

Nota 5: El contratista deberá mantener durante toda la ejecución del contrato el personal clave aprobado por la supervisión. En caso de requerirse reemplazo por causas justificadas, este deberá ser previamente avalado y cumplir como

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

mínimo con el mismo perfil exigido. El cambio deberá realizarse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, so pena de la aplicación de las medidas contractuales correspondientes.

Nota 6: El proponente debe diligenciar:

- **Formato No. 09** – RELACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE
- **Formato No. 10** – CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL CLAVE

Nota 7: La verificación del personal propuesto se realizará con base en la información suministrada en los formatos y sus documentos soporte. En caso de inconsistencias, prevalecerá la información contenida en los documentos soporte.

Nota 8: Si a partir de los documentos soporte de cada contrato, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, el Comité evaluador podrá solicitar información adicional.

Nota 9: Para la verificación de la experiencia del PERSONAL CLAVE, no se tendrá en cuenta la experiencia profesional simultánea, es decir, que **no se contará el tiempo traslapado** de experiencias que se presenten y que hayan sido obtenidas en el mismo periodo de tiempo. Dicha circunstancia aplica para acreditar la experiencia específica.

Nota 10: La experiencia profesional exigida se contará:

- Para los profesionales del área de ingeniería y demás profesiones afines que requieran registro profesional ante el COPNIA o ante el Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y profesiones afines, la experiencia se computará a partir de la expedición de la tarjeta profesional, conforme a lo establecido Decreto Ley 019 de 2012.
- Para los profesionales del área de la arquitectura que requieran registro profesional CPNAA, la experiencia se computará a partir de la expedición de la tarjeta profesional.
- Para los profesionales que no son ingenieros o que no requieren del registro de la matrícula profesional en el COPNIA o que la norma especial determine que para el ejercicio de la misma no sea necesaria la expedición de la tarjeta profesional, se contará a partir de la terminación de materias o fecha de grado, según aplique, de conformidad con lo establecido en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012. Para realizar la evaluación, también

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

se aplicarán las excepciones determinadas en la Ley para las demás carreras o perfiles profesionales en Colombia.

- En el caso de títulos de especialización o maestría no se acepta equivalencia por tiempo de experiencia específica.

Nota 11: En el evento que la certificación aportada para acreditar la experiencia específica no contenga el día de fecha de inicio y/o terminación, ésta se contabilizará con el último día del mes respectivo para el inicio y el primer día del mes de terminación. De igual forma se aplicará, si no se indica el mes de inicio y/o de terminación se tomará el último día del último mes del año de inició, y el primer día del primer mes de año de terminación.

Nota 12: En el evento en que algún miembro del personal clave relacionados por el contratista, presente título obtenido en el exterior, deberá acreditar la experiencia con: i) copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios de acuerdo con la clasificación internacional normalizada de educación CINE y ii) la convalidación correspondiente de Títulos Profesionales en Colombia publicada en la página WEB del Ministerio de Educación Nacional: "la existencia de convenios internacionales no exonera al interesado del trámite correspondiente".

Nota 13: La relación, cantidad, formación, experiencia y calidades exigidas del personal que hace parte del "Personal adicional al mínimo requerido" (personal administrativo) y para el cumplimiento de este requisito el proponente deberá adjuntar debidamente suscrito, el **Formato No. 10A** - CARTA DE COMPROMISO PERSONAL ADICIONAL AL MÍNIMO REQUERIDO debidamente suscrita por el representante legal.

Únicamente el oferente a quien se adjudique el contrato, deberá remitir a la supervisión dentro del término establecido para ello, la relación del personal complementario, con todos los documentos que acrediten la formación y experiencia del mismo.

Con la suscripción y presentación del **Formato No. 10A** – CARTA DE COMPROMISO PERSONAL ADICIONAL AL MÍNIMO REQUERIDO, el contratista se compromete a disponer en la forma y tiempos establecidos, con la totalidad del personal profesional exigido por la entidad.

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

Nota 14: El oferente no debe adjuntar con su propuesta, relación o documentos del personal que conformará el PERSONAL ADICIONAL AL MÍNIMO REQUERIDO (administrativo). En consecuencia, únicamente el oferente a quien se adjudique el contrato deberá remitir los documentos establecidos para el personal que designe en estos cargos.

5.1.2.7. OFERTA ECONÓMICA (Formato No. 18):

Por tratarse de un requisito esencial para la firma del contrato será rechazada la propuesta que no diligencia el **Formato No. 18 - OFERTA ECONÓMICA**.

El valor ofertado por el proponente en el **Formato No. 18 - OFERTA ECONÓMICA** no podrá superar el valor total del presupuesto establecido sin importar la discriminación interna, pues es responsabilidad absoluta del proponente administrar los recursos que se ofrecen.

No se aceptarán ofertas parciales, por lo tanto, los proponentes deberán diligenciar completamente el formato de oferta económica, es decir que deben diligenciar cada uno de los espacios del formato sin modificar la información aportada por la entidad.

Los valores de cada ítem ofertado deben estar redondeados a pesos.

Cualquier error en la determinación de los valores ofertados no dará lugar a su modificación, con excepción de las aproximaciones por uso de centavos (redondeo) que realice la entidad. De igual forma, la entidad verificará las operaciones aritméticas contenidas en los Formatos (suma, multiplicación) y en caso de encontrar errores en dichas operaciones, se realizarán las correcciones aritméticas necesarias. Para los dos casos mencionados, el Proponente deberá asumir los valores corregidos por la entidad, los cuales harán parte del contrato que se suscriba.

La entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

cinco (0.5) se aproxima por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproxima por defecto al número entero.

NOTA 1: Sin perjuicio de que los proponentes deban presentar la información y anexos solicitados en el Anexo 5 - Estudio Previo en archivos PDF, con el fin de simplificar la evaluación, se solicita a los proponentes presentar, el **Formato No. 18 - OFERTA ECONÓMICA** en formato Excel.

NOTA 2: El proponente deberá diligenciar en la plataforma SECOP II el valor total diligenciado en el Formato **No. 18 - OFERTA ECONÓMICA**.

5.2. FACTORES DE PONDERACIÓN

Para la asignación del puntaje de este criterio de evaluación, el proponente deberá presentar, junto con su propuesta, la documentación respectiva de los siguientes factores de ponderación, a saber:

FACTORES DE CALIFICACIÓN Y PONDERACIÓN	CALIFICACIÓN
EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL A LA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE	30
ESTUDIOS ADICIONALES A LOS MÍNIMOS REQUERIDOS PARA EL PERSONAL CLAVE	28,5
EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL A LA MÍNIMA HABILITANTE DEL PERSONAL CLAVE	29
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	2
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25
MIPYMES	0,25
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL	100

5.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL A LA MÍNIMA

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

HABILITANTE DEL PROPONENTE – MAX. 30 PUNTOS (Formato No. 11)

Se le otorgará un puntaje máximo de 30 puntos, al proponente que oferte en Experiencia Específica Adicional a la Mínima habilitante solicitada, de acuerdo con los siguientes requerimientos:

El proponente deberá acreditar la experiencia solicitada con la clasificación en el certificado del Registro Único de Proponentes – RUP, el cual debe estar renovado, actualizado y en firme en el momento del cierre del proceso.

El proponente para acreditar el Factor PONDERABLE de Calidad lo podrá hacer mediante la presentación de **MÁXIMO UNA (1) CERTIFICACIÓN O ACTA DE LIQUIDACIÓN** de contratos ejecutados y terminados o liquidados; se deberá acreditar experiencia en INTERVENTORÍA, de acuerdo a las siguientes reglas:

Requisitos	Puntaje
Acreditar interventoría en al menos un (01) contrato de construcción o adecuación de edificaciones, cuya área total intervenida sea igual o superior a quinientos metros cuadrados (500) m2.	10
Acreditar interventoría en al menos un (01) contrato de construcción o adecuación de edificaciones, cuya área total intervenida sea igual o superior a setecientos metros cuadrados (700) m2.	20
Acreditar interventoría en al menos un (01) contrato de construcción o adecuación de edificaciones, cuya área total intervenida sea igual o superior a mil metros cuadrados (1000) m2.	30

NOTA 1. El proponente debe relacionar el **FORMATO No. 11 - EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL A LA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE.** El proponente debe acompañar este formato, con la Certificación o Acta de Liquidación, la cual deberá cumplir con los requisitos mencionados en el numeral

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

5.1.3.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (Formato No. 08) del presente documento.

NOTA 2. Los contratos que acrediten la experiencia específica ponderable del proponente se deberán encontrar terminados o liquidados, y deben ser adicionales a los presentados como requisito habilitante.

NOTA 3. La información relativa a la experiencia se calificará a partir de la información aportada en la propuesta y no será susceptible de subsanar, de modificar o de complementar por parte del oferente con posterioridad a la fecha de cierre del proceso, por tratarse de un factor de ponderación de las ofertas.

NOTA 4. Para efectos de puntuación, solo se tendrá en cuenta un (1) contrato por cada rango de área. No son acumulables las áreas de distintos contratos para alcanzar un rango superior.

NOTA 5. El puntaje máximo de este factor será de treinta (30) puntos. En caso de que el contrato aportado cumpla con más de un rango, se asignará únicamente el mayor puntaje aplicable, sin que los puntajes sean acumulables. Si el proponente no acredita el cumplimiento de alguno de los rangos establecidos, obtendrá cero (0) puntos en este factor. Además, deberá indicar en su oferta cuál es el contrato aportado como experiencia adicional, diferenciándolo de los contratos presentados para acreditar la experiencia habilitante.

5.2.2. ESTUDIOS ADICIONALES A LOS MÍNIMOS REQUERIDOS PARA EL PERSONAL CLAVE – MAX. 28,5 PUNTOS (Formato No. 12)

Se asignará un puntaje adicional máximo de 28,5 puntos al proponente que oferte y acredite que el Director de Interventoría y el Residente Técnico de Interventoría cuentan con formación de posgrado adicional a la exigida como requisito habilitante, conforme con la siguiente tabla:

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

NIVEL ACADÉMICO ADICIONAL	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	RESIDENTE TÉCNICO DE INTERVENTORÍA
Posgrado en la modalidad de Especialización en áreas directamente relacionadas con arquitectura o ingeniería civil, con énfasis en obras civiles o de construcción.	10 puntos	9 puntos
Posgrado en la modalidad de Maestría en áreas directamente relacionadas con arquitectura o ingeniería civil, con énfasis en obras civiles o de construcción.	15 puntos	13,5 puntos

NOTA 1. El proponente debe relacionar el **FORMATO No. 12 - ESTUDIOS ADICIONALES A LOS MÍNIMOS REQUERIDOS PARA EL PERSONAL CLAVE**. El proponente debe acompañar este formato, con cada uno de los soportes correspondiente a copia del diploma o copia del acta de grado

NOTA 2. La información relativa a los estudios adicionales se calificará a partir de la información aportada en la propuesta y no será susceptible de subsanar, de modificar o de complementar por parte del oferente con posterioridad a la fecha de cierre del proceso, por tratarse de un factor de ponderación de las ofertas.

NOTA 3. Se aclara que el puntaje máximo en este ítem es de 28,5 puntos. Si el proponente no acredita lo establecido, su puntaje será 0 puntos. Adicionalmente es necesario que el oferente indique en su oferta cuáles son las certificaciones que se aportan como estudios adicionales diferenciándolos de los aportados en el numeral 5.1.3.5. de la experiencia del personal clave del presente documento.

NOTA 4. En el evento en que algún integrante del equipo de trabajo presente título obtenido en el exterior, con el fin de determinar la validez y legalidad de este, dicho título deberá presentarse convalidado ante el Ministerio de Educación Nacional.

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

5.2.3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL A LA MÍNIMA HABILITANTE DEL PERSONAL CLAVE – MAX. 29 PUNTOS (Formato No. 13)

La experiencia del equipo de trabajo se evaluará para los integrantes del personal clave definidos en el numeral 5.1.3.6. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE, de acuerdo con la participación de éstos en contratos en los cuales se hayan prestado servicios de interventoría en contratos de construcción y/o adecuación de edificaciones, relacionados con el objeto del presente proceso.

El proponente deberá relacionar en el **FORMATO No. 13 – FORMATO DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL A LA MÍNIMA REQUERIDA DEL PERSONAL CLAVE** la experiencia específica adicional del personal clave que pretende hacer valer para efectos de la asignación de puntaje, la cual deberá estar debidamente certificada conforme a las reglas establecidas para la acreditación de la experiencia del personal clave en el presente documento.

A esta evaluación se le asignará un puntaje máximo de VEINTINUEVE (29) puntos.

Para efectos de la evaluación, únicamente se tendrá en cuenta la experiencia específica que sea adicional a la mínima exigida como requisito habilitante para cada profesional en el numeral 5.1.3.6., la cual deberá corresponder a contratos diferentes o, en su defecto, a periodos adicionales claramente diferenciables en el tiempo respecto de los utilizados para acreditar la experiencia mínima requerida. En ningún caso se aceptará la doble contabilización de periodos de experiencia.

La asignación de puntaje se realizará en función de los años de experiencia específica adicional certificada, así:

FACTOR DE CALIFICACIÓN	CRITERIO	PUNTAJE
Experiencia específica del director de la Interventoría, adicional a la mínima requerida.	Un (1) año adicional de experiencia específica certificada	7,5 puntos
	Dos (2) o más años adicionales de experiencia específica certificada	15 puntos

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

FACTOR DE CALIFICACIÓN	CRITERIO	PUNTAJE
Experiencia específica del Residente de Interventoría adicional a la mínima requerida.	Un (1) año adicional de experiencia específica certificada	7,5 puntos
	Dos (2) o más años adicionales de experiencia específica certificada	14 puntos

En caso de acreditarse una experiencia adicional superior a dos (2) años, únicamente se asignará el puntaje máximo establecido para cada perfil.

La experiencia adicional aportada deberá cumplir con las mismas condiciones de acreditación, verificación, no simultaneidad y reglas de cómputo establecidas para la experiencia del personal clave en el presente documento, en especial las señaladas en el numeral 5.1.3.6. y sus notas.

En caso de que alguno de los profesionales del personal clave no cumpla con los requisitos mínimos habilitantes establecidos en el numeral 5.1.3.6., no se asignará puntaje por concepto de experiencia adicional para dicho perfil.

Nota 1: La experiencia específica adicional a la mínima habilitante constituye un factor de ponderación de la oferta, por lo tanto, la información aportada para su evaluación no será susceptible de subsanación, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en materia de contratación estatal.

Nota 2: La experiencia aportada como adicional deberá ser diferente a la presentada para acreditar el requisito habilitante, y no podrá coincidir total ni parcialmente en periodos de ejecución, de conformidad con las reglas de verificación establecidas en el numeral 5.1.3.6. del presente documento.

Nota 3: Para efectos de la asignación de puntaje, solo se tendrá en cuenta hasta un máximo de dos (2) años de experiencia específica adicional por cada perfil evaluado.

Nota 4: La verificación de la experiencia adicional se realizará con base en los documentos aportados por el proponente al momento del cierre del proceso, sin que haya lugar a complementaciones, aclaraciones o aportes posteriores que modifiquen o mejoren la oferta en este aspecto.

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

5.2.4. PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD - 2 PUNTOS (Formato No. 14)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 287 de 2026, y con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad sin comprometer el adecuado cumplimiento del objeto contractual, la Entidad Estatal otorgará un puntaje de 2 puntos en el presente proceso de selección.

Cuando se configure algunas de las siguientes condiciones:

1. Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 287 de 2026.

ITEM	CONDICIÓN	MEDIO DE PRUEBA
1	Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.
2	Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.
3	Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus	La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

ITEM	CONDICIÓN	MEDIO DE PRUEBA
	<p>acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.</p>	<p>representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.</p>
4	<p>Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.</p>	<p>Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.</p> <p>Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y</p>

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

ITEM	CONDICIÓN	MEDIO DE PRUEBA
		<p>el tiempo de vinculación.</p> <p>La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.</p>

2. Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse (2) con discapacidad adicionales.

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

Para efectos de la asignación del puntaje, el proponente deberá aportar con su oferta los siguientes documentos:

i) FORMATO No. 14 – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

ii) Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad.

Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

Conforme a lo anterior, la Entidad Estatal realizará la verificación con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Para los proponentes plurales, la Entidad Estatal tendrá en cuenta únicamente la planta de personal del integrante del proponente plural con mayor participación porcentual.

5.2.5. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES - 0.25 puntos (Formato No. 17)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de 0,25 PUNTOS, equivalentes al 0,25 del total de los puntos establecidos en el presente proceso, y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que regula lo relacionado con la adopción de medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas.

PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	Puntaje máximo	Total puntaje
Acreditar la condición de emprendimientos y empresas de mujeres.	0,25	0.25

Se asignará el puntaje asignado a este criterio **únicamente a aquellos oferentes que acrediten** alguna de las siguientes condiciones:

NO.	CONDICIÓN	MEDIO DE PRUEBA
1	Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

NO.	CONDICIÓN	MEDIO DE PRUEBA
	(proponente) pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2	Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y estas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Además, se deberá allegar como soporte, copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3	Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil vigente.

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

NO.	CONDICIÓN	MEDIO DE PRUEBA
	anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	
4	Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar que (i) es una empresa de mujeres, según alguna de las condiciones antes descritas y que (ii) tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

Por lo anterior, para acreditar el puntaje, el proponente singular o plural deberá diligenciar el **FORMATO No. 17 - EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES**.

Nota 1: Con el formato diligenciado deberá aportar además copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes del revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o del contador según corresponda.

5.2.6. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA - 0.25 puntos (Formato No. 16)

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemento o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente podrá acreditar los requisitos así:

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

- Persona natural, mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. (DILIGENCIAR N.º **FORMATO 16A**)
- Personas jurídicas, mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo. (DILIGENCIAR N.º **FORMATO 16B**)
- O también podrán acreditar la calidad de mipyme con copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de proponentes plurales, este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Por lo anterior, para acreditar el puntaje, el proponente singular o plural deberá diligenciar el **FORMATO No. 16**.

Nota 1: Con el formato diligenciado deberá aportar además copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes del revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o del contador según corresponda.

5.2.7. PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL - 10 puntos (Formato No. 15)

De conformidad con lo indicado por los artículos 2.2.1.2.4.1.3 y 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, y lo contenido en el Decreto 680 de 2021, este criterio se calificará así:

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

BIENES Y SERVICIOS OFERTADOS	PUNTAJE
Se asignarán diez (10) puntos al proponente de origen colombiano que vincule como mínimo el 40% del total de los empleados y/o contratistas asociados al cumplimiento del contrato.	10 PUNTOS
Se asignarán cinco (5) puntos al proponente extranjero (que no es de origen nacional ni con trato nacional) que vincule como mínimo el 40% del total de los empleados y/o contratistas asociados al cumplimiento del contrato.	5 PUNTOS
El proponente que no presente debidamente diligenciado y firmado el presente anexo será calificado con cero (0) para este criterio.	0 PUNTOS

El proponente debe señalar con una X en el **FORMATO No. 15**. El origen de sus bienes o servicios.

- **Nota 1:** Se entiende por servicios nacionales, de conformidad con el artículo 1 del Decreto 680 de 2021: "**Servicios Nacionales:** En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si, además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la entidad. Estatal para la prestación del servicio que será objeto del proceso de contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano que corresponda".
- **Nota 2:** Los extranjeros con trato nacional que participen en el proceso de contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen prevista en el Decreto 680 de 2021, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el acuerdo comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se identifique en la oferta la regla de origen aplica, la entidad estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen prevista en el artículo 1 del Decreto 680 de 2021.

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

- **Nota 3:** En el caso de consorcios o uniones temporales conformadas por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

Para evaluar, ponderar y calificar los factores de apoyo a la industria nacional, el proponente debe diligenciar el anexo correspondiente y relacionar claramente su ofrecimiento. PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC) se reserva el derecho de verificar la información aportada por el proponente y de ser necesario hacer los ajustes a la evaluación con base en la información que conste en la propuesta.

Adicionalmente, en caso de que oferten bienes y servicios extranjeros que acrediten trato nacional en virtud del principio de reciprocidad, deberán soportarlo mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente:

- a) Lugar y fecha de expedición de la certificación
- b) Objeto de la certificación
- c) Nombre y firma del funcionario que expide la certificación.

Al respecto, vale la pena precisar que las certificaciones expedidas por parte del Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, donde consta el trato nacional de bienes y/o servicios en los países que NO tienen tratado comercial en materia de contratación con Colombia, se encuentran disponibles para conocimiento de los interesados en el portal único de contratación pública (SECOP) previsto en la página web www.colombiacompra.gov.co. Sí, la certificación donde conste el trato nacional. En aplicación del principio de reciprocidad, no se encuentra publicada; el oferente deberá adjuntarla en su propuesta.

Teniendo en cuenta que este documento otorga puntaje, su presentación no es subsanable; por consiguiente, en caso de que no sea diligenciado el anexo correspondiente, NO será posible requerir al proponente para que lo allegue y en consecuencia, la entidad procederá a no otorgar puntaje alguno.

Nota: Lo anterior se verificará conforme al Decreto 680 de 2021.

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

5.3. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ARTÍCULO 58 DE LA LEY 2195 DE 2022.

De conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, "REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS". Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior, una vez surtida la consulta y análisis por parte de la entidad.

PARÁGRAFO 1.º La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARÁGRAFO 2.º La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6º de la Ley 2020 de 2020, el cual establece:

"En los procesos de contratación de obras públicas que adelanten las entidades estatales contratantes, sin importar la cuantía, deberán consultar y analizar las anotaciones vigentes que presenten las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, domiciliadas o con sucursal en Colombia, en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas.

Durante los procesos de selección objetiva para contratistas de obra o interventores, se tendrán en cuenta las anotaciones vigentes en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas al momento de evaluar los factores de ponderación de calidad, establecidos en el literal a) del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 o la norma que la modifique.

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

Cualquier controversia o solicitud que surja en relación con los reportes de información que suministre la entidad contratante, serán resueltos por ésta, atendiendo los principios y disposiciones establecidos en la normatividad vigente”.

5.4. REDUCCIÓN DE PUNTAJE ARTÍCULO 6 LEY 2020 DE 2020 – REGISTRO NACIONAL DE OBRAS CIVILES INCONCLUSAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020, PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC) reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual un (1) punto de la totalidad de la sumatoria de los factores de calidad a los proponentes que se encuentren anotados en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas y cuya anotación corresponda, una vez surtida la consulta y análisis por parte de la entidad.

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGACIÓN

Para el proceso contractual que se adelanta y en atención al artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por riesgo en materia contractual la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación, asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de PNNC en el Pliego de Condiciones.

Entre otros, los riesgos preVISIBLES que deberá asumir el contratista se describen en la siguiente matriz de riesgos. Los siguientes riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se encuentren agotados todos los riesgos relacionados con el objeto del proceso de selección, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte de PNNC; por consiguiente, es responsabilidad del contratista durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado en el objeto del proceso de selección. PNNC se reserva el derecho de acoger o no las observaciones que se formulen respecto de la distribución de los riesgos preVISIBLES a cargo del contratista.

Se publica como documento adjunto al presente estudio previo en el **ANEXO 3 – MATRIZ DE RIESGOS.**

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

7. GARANTÍAS

De acuerdo con el análisis de riesgos y la forma de mitigarlo que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá constituir a su costo y a favor de la **NACIÓN - PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC) NIT. 830.016.624 - 7**, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:

- a. De cumplimiento:** Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al **CONTRATISTA**, en cuantía equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y un (1) año más, en todo caso, deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato contados a partir de la aprobación de la garantía.
- b. Calidad del servicio:** El valor de esta garantía deberá ser equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y CINCO (05) AÑOS MÁS contados a partir de la fecha en la cual la entidad estatal recibe a satisfacción la obra.
- c. De salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Para garantizar el pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones a los empleados que vaya a utilizar el Contratista para la ejecución de los trabajos a los que se refiere el presente contrato, en cuantía equivale al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más, contados a partir de la aprobación de la garantía.
- d. Responsabilidad Civil Extracontractual** El valor asegurado será equivalente a doscientos (200) SMMLV, con vigencia por el plazo total de ejecución del contrato.

Dicho amparo debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.

- Cobertura expresa de amparo patronal.
- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS: El contratista debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente respectivamente, el contratista deberá ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso.

Igualmente, se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación del mismo, de conformidad con lo establecido en el art. 60 de la ley 80 de 1993. De igual modo, el contratista deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo del contratista.

En todo caso, en cualquier evento de aumento del contrato, suspensión o prórroga de su vigencia, el CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales.

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con lo indicado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad verifica si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial, así:

Acuerdo comercial		¿Vigente?	Entidad estatal incluida	Valor del proceso de contratación superior al umbral del acuerdo	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	Chile	SI	SI	NO	N/A	NO
	México	SI	SI	NO	N/A	NO
	Perú	SI	SI	NO	N/A	NO
Canadá		SI	SI	NO	N/A	NO
Chile		SI	SI	NO	N/A	NO
Corea		SI	SI	NO	N/A	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	N/A	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	N/A	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	N/A	NO
México		SI	SI	NO	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	SI	SI	NO	SI
Unión Europea		SI	SI	NO	N/A	NO
Israel		SI	SI	NO	N/A	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	N/A	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI

En consecuencia, los bienes y servicios de los siguientes países: Triángulo Norte y Comunidad Andina reciben trato nacional.

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

**9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE
ENCUENTRA ENMARCADO EN UN PROYECTO DEL PLAN MARCO PARA
LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO DE PAZ O ASOCIADO AL
ACUERDO DE PAZ**

El presente proceso no se encuentra enmarcado en un proyecto del Plan Marco para la implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz.

Para constancia, se suscribe en Bogotá, D.C., en mayo de 2026.

Astrid Del Castillo Sabogal
Subdirectora Administrativa y Financiera

Juan Manuel Hoyos Mora
Coordinador Grupo de Infraestructura

Proyectaron aspectos técnicos:

Alejandra Fontecha Hernández
Angélica Liliana Ruiz Nieto

Proyectó requisitos financieros:

Katherine Rodríguez Lozano

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722